RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-111/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-95/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LA C. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; ASÍ COMO EN CONTRA DEL C. ISAÍAS GONZÁLEZ, MINISTRO DE CULTO DE LA RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS; DE LA RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS "RIE"; Y DE UNA PERSONA A QUIEN SE LE IDENTIFICA COMO "KACHINO", A QUIEN SE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE MINISTRO DE CULTO DE LA RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS; ASÍ COMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE ATENTAN CONTRA EL PRINCIPIO DE LAICIDAD

Vistos para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-95/2021**, en el sentido de declarar existente la infracción atribuida a la C. Yahleel Abdalá Carmona, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como en contra del C. Isaías González, ministro de culto de la Red de Iglesias Evangélicas; de la Red de Iglesias Evangélicas "RIE"; y de una persona a quien se le identifica como "Kachino", a quien se atribuye el carácter de ministro de culto de la Red de Iglesias Evangélicas; así como del Partido Acción Nacional, consistente en contravención al principio de laicidad.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PARA CONSULTA

Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
RIE:	Red de Iglesias Evangélicas.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja y/o denuncia: El dieciocho de mayo del año en curso, *MORENA* presentó queja y/o denuncia en contra de la C. Yahleel Abdalá Carmona, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como en contra del C. Isaías González, ministro de culto de la red de iglesias evangélicas; de la red de iglesias evangélicas “RIE”; y de una persona a quien se le identifica como “Kachino”, a quien se atribuye el carácter de ministro de culto de la Red de Iglesias Evangélicas; así como del Partido Acción Nacional, por la supuesta contravención al principio de laicidad.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo del veinte de mayo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada con la clave PSE-95/2021.

PARA CONSULTA

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Medidas cautelares. El treinta y uno de mayo del presente año, el *Secretario Ejecutivo* ordenó la resolución por la que se determinó la procedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.5. Admisión, emplazamiento y citación. El nueve de julio del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral***.**

1.6. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El catorce de julio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia señalada en el párrafo que antecede.

1.7. Turno a *La Comisión*. El dieciséis de julio del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. *Constitución Local*. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

PARA CONSULTA

2.2. ***Ley Electoral.*** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la supuesta contravención a lo establecido en el artículo 301 fracción VII, de la *Ley Electoral*, por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción III[1], de la citada ley, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

Por lo tanto, al tratarse de supuestas infracciones a la normativa electoral en el marco del proceso electoral local, las cuales se atribuyen a una candidata al cargo de Presidenta Municipal en esta entidad federativa, se concluye que la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346[2] de la *Ley Electoral*.

PARA CONSULTA

[1] **Artículo 342.-**
Durante los procesos electorales, **la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (…) II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley;

[2] **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian probables infracciones en materia de propaganda político-electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció y aportó pruebas en su escrito de denuncia.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343[3], y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se presentó por escrito.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

[3] **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

PARA CONSULTA

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó a personas para tal efecto.

4.4. Documentos para acreditar la personería. En el expediente obran documentos que acreditan al denunciante como representante de *MORENA.*

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se anexaron y ofrecieron diversas pruebas.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

En el escrito de queja, el denunciante señala que a partir del veintidos de abril del presente año la C. Yahleel Abdalá Carmona ha asistido a eventos de campaña en iglesias evangelicas de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los cuales se difunde propaganda electoral con elementos religiosos.

Asimismo, señala que la denuncia ha aceptado el apoyo de ministros de culto de *RIE.*

En el escrito de denuncia se anexan las imágenes:

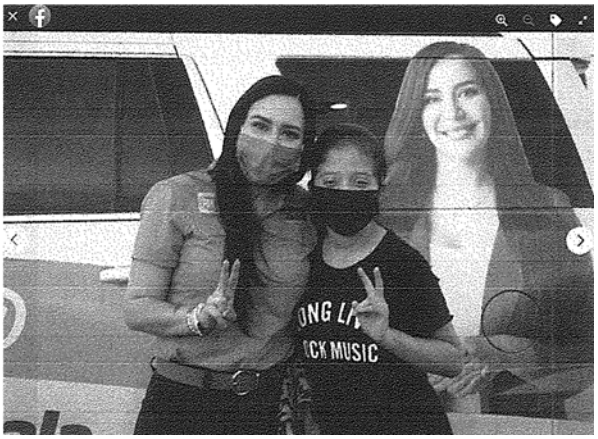

RA CONSULTA

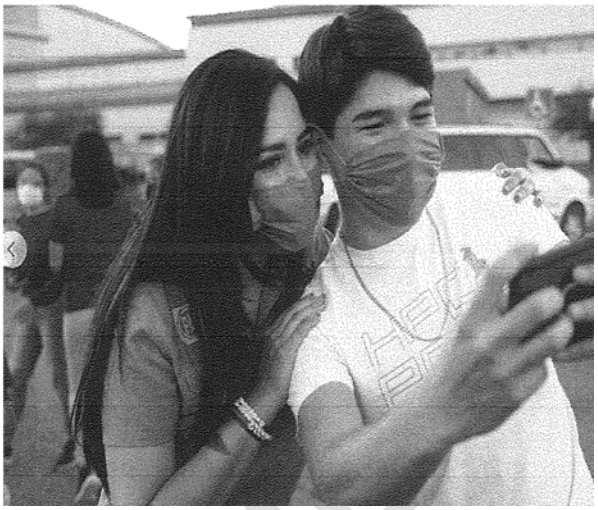

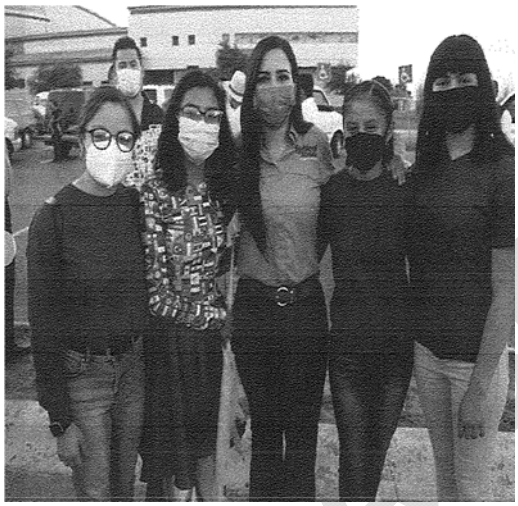

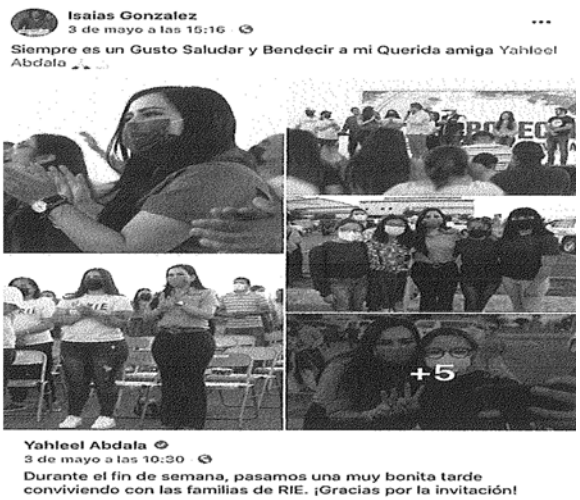
Isaias Gonzalez
3 de mayo a las 15:16
Siempre es un Gusto Saludar y Bendecir a mi Querida amiga Yahleel Abdala
+5
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
Durante el fin de semana, pasamos una muy bonita tarde conviviendo con las familias de RIE. ¡Gracias por la invitación!

-- Tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco en mi corazón, en cada etapa tú me recuerdas tus promesas a mi (inaudible) hasta que llegue al fin, cuando veo que no hay valor en mi yo lo encuentro en ti, no me rendiré pues sé que tú nunca me dejaras, nunca me dejaras, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco en mi corazón, en mi corazón, cuando veo que no hay valor en mi Dios yo lo encuentro en ti y no me rendiré pues sé que tú nunca me dejaras, nunca me dejaras, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando, tu amor me cautivo nunca esta lejos, lo siento resonando como un eco en mi corazón, en mi corazón, Fuerte el aplauso a Jesús!

KachinoyVero Kast
22 de abril a las 19:42 ·

1er Evento de Mujer Rie con nuestra invitada especial Yahleel Abdala
#YaGanamos
#NLDRieYa
#MujerRie

34 4 comentarios

Me gusta Comentar Compartir

Ver 2 comentarios más

Juan Enrique Mondragon

Isaias Gonzalez está en **Nuevo Laredo**.
22 de abril a las 15:43 ·

"¡En NLD Las puertas de este proyecto son amplias y estarán abiertas de par en para la Iglesia, sin mediar credos,colores de partido,apellidos, clases sociales o preferencias de carácter personal.

#YA #Estamos #Listos Yahleel Abdala

35

— Clamamos señor, clamamos, clamamos esa sangre poderosa oh bendito Dios recibe la adoración, recibe la adoración, recibe la adoración, recibe la adoración, oh bendito eres, te adoramos, te adoramos, pastora levántate, cúranos, quién dijo que la mujer no puede, quién dijo que la mujer no puede, levanta tus manos, sabes una cosa, el corazón de una mujer humillado y contrito es bien recibido delante de la gloria de Dios; delante de su presencia, quien dijo que se iba a cerrar la iglesia porque tu quedabas como pastora, quién lo dijo, el diablo mentiroso se equivocó porque el respaldo que nosotros tenemos no es humano, el respaldo que nosotros tenemos es celestial, aleluya! Oh bendito Dios, bendito Dios no te preocupes te van a dar la espalda, se van a ir de tu iglesia, pero sabes una cosa cuida que la presencia de Dios no se vaya de esa iglesia, bendito Dios te adoramos, te adoramos, cancelamos todo espíritu de brujerías, cancelamos todo plan del enemigo en esta mañana señor queda cancelado todo plan que hayan hecho sobre nuestra ciudad de Nuevo Laredo padre, sobre la ciudad de Nuevo Laredo queda cancelado todo ya. Oh bendito Dios (inaudible) vas a recibir un milagro, yo no sé quién viene con un dolor, quien viene harto en esta mañana, quien viene sin fuerza, pero adoren al señor y ahí van a recibir la gloria, ahí van a recibir tu milagro, adórale, adórale, adórale y provócatelo, provócatelo, provócalo, si (inaudible) se hubiera

padre, bendito Dios señor, y hoy padre con la autoridad que tú me haz dado yo le digo a satanás que es ilegal ese espíritu de muerte en nuestra ciudad padre, bendito Dios señor, todo derramamiento de sangre señor padre la cancelamos en el nombre de Jesús señor padre que cubra tu sangre preciosa señor, a la vida de Kachino señor, a la vida de Isaías padre bendito, a la vida de Carlitos padre celestial señor, que tu sangre poderosa señor sea manifestada sobre (inaudible) padre, en el nombre de Jesús, es ilegal todo espíritu de hechicería, en el nombre de Jesús, es ilegal todo espíritu de muerte prematura, en el nombre de Jesús, es ilegal todo (inaudible) en el nombre de Jesús señor, porque el poder de tu sangre preciosa es mayor padre bendito, tu sangre señor, tu poder divino señor, es mayor padre que toda artimaña de satanás, porque en la cruz del calvario señor tú lo venciste señor, en la cruz del calvario fue consumado toda maldición en el nombre de Jesús señor, padre necesitamos de ti, mi Dios señor, necesitamos de ti padre, mi Dios, señor y es por eso que nos ponemos en tus manos para honrar señor padre lo que se está llevando a cabo mi Dios, señor (inaudible) mi Dios, porque no creemos señor padre en ningún político señor, nosotros te creemos a ti padre, nosotros te creemos a ti señor, que es tu mano fuerte señor, la que nos ha sostenido, que esa mano fuerte señor es la que nos ha ayudado hasta estos momentos, y nosotros como tus ciervos podemos decir hasta aquí tú nos haz ayudado, hasta aquí tú nos haz sustentado, hasta aquí mi dios señor hemos estado de pie, pero solamente por tu mano poderosa señor y de esa misma manera señor, yo pongo en tus manos señor a la red de iglesias señor padre, porque somos un solo cuerpo padre bendito señor, todos (inaudible) entre tú y yo padre santo señor, somos tus hijos padre y yo pongo en tus manos cada pastor, cada pastora señor padre, mi Dios en el nombre de cristo

gracias señor por la vida de estos tres varones, te hemos estado pidiendo por ellos señor, por Isaías, por Kachino y por mi hermano Carlos, hemos estado en oración señor y lo seguimos haciendo, padre porque a ti te place señor que ellos te sirvan de esta manera, porque a ti te place señor y en tú corazón ya estaba escrito que a alguien ibas a levantar señor para seguir más unidos, recibiendo señor, esas bendiciones en unidad que tu Dios estas derramando en nosotros, padre te damos gracias, te damos gracias porque la esposa del pastor, porque la pastora y su familia, porque la hija del pastor, porque la parient señor (inaudible) tu gloria señor maravillosa, tu gloria señor maravillos en cada familia de tus ciervos, gracias Dios por lo que tú sigue haciendo, gracias Dios por lo que tú sigues haciendo, gracias Dios po lo que tú sigues haciendo, alabado sea el nombre de cristo Jesús, desd hoy y para siempre, gloria al señor, Dios les bendiga y vamos par adelante! Amen, rie, vamos para adelante, rie vamos para adelante porque nada ni nadie nos va a detener, si Dios así quiere, así será y as seguirá siendo para la gloria de el mismo, gloria a Dios, les amo, le

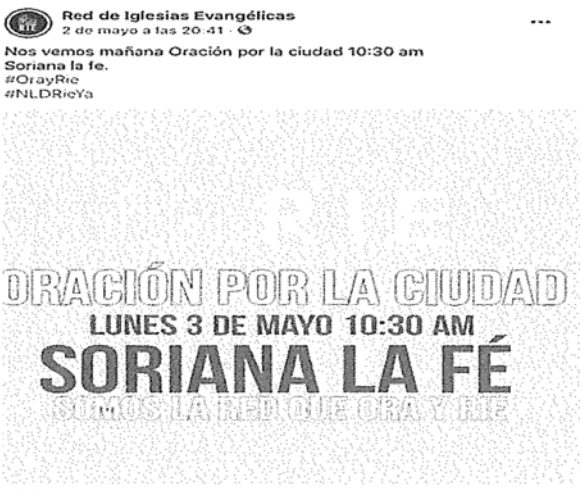

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Yahleel Abdalá Carmona.

No aportó excepciones y defensas ya que no compareció a la audiencia.

6.2. C. Isaías González, Ministro de culto de *RIE.*

No aportó excepciones y defensas ya que no compareció a la audiencia.

6.3. "Kachino", Ministro de culto de *RIE.*

No aportó excepciones y defensas ya que no compareció a la audiencia.

6.4. *PAN.*

- Niega total y categóricamente las conductas que se le pretenden atribuir.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- El denunciante no presenta medios probatorios suficientes, por lo que no demuestra fehacientemente los hechos que pretende atribuir.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

7.1.1. Constancia que acredita su personalidad como representante de *MORENA.*

7.1.2. Presunción legal y humana.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.1.4. Acta Circunstanciada número OE/537/2021, emitida por la *Oficialía Electoral.*

----------HECHOS:----------

--- Siendo las nueve horas, con treinta minutos del día trece de mayo de 2021, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme a lo establecido en el multicitado oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador "Google Chrome" insertando cada liga electrónica en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente imagen.

PARA CONSULTA

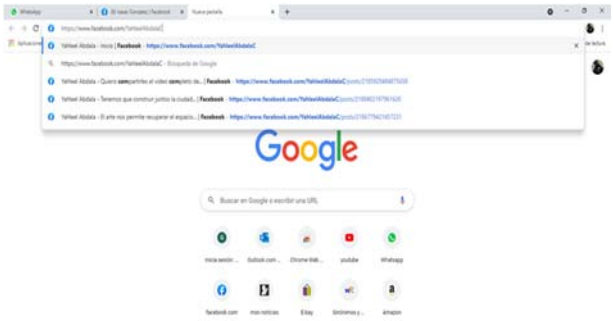

--- Al dar clic en la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/YahleelAbdalaC, me direccionó a una página de la red social de Facebook, misma que lleva por nombre “Yahleel Abdala seguido de la insignia azul ” en donde se observa una fotografía de perfil de una mujer de tez blanca, cabello largo, obscuro, complexión delgada, vistiendo saco en color morado; a su vez se muestra una fotografía de portada en la cual al fondo se advierte una multitud de personas de diferentes géneros y características, también se observa la presencia de la mujer anteriormente descrita vistiendo de camisa morada y portando cubrebocas del mismo color; quien se encuentra sosteniendo un micrófono. En la misma imagen se aprecia el siguiente texto “Tú y Y@ CREAREMOS NUEVAS OPORTUNIDADES PARA NUEVO LAREDO #AccionesYA”, en la parte inferior de la misma fotografía se observa lo siguiente “Y@hleel Abdala PRESIDENTA MUNICIPAL” y por un costado la insignia “PAN” en color azul y blanco. De lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 1.

--- Acto seguido, proseguí con la verificación de la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/YahleelAbdalaC/posts/2216327955169044, direccionándome está a una publicación realizada por medio de la red social Facebook, en donde se lee lo siguiente “Durante el fin de semana, pasamos una muy bonita tarde conviviendo con las familias de RIRE. ¡Gracias por la invitación!”, texto el cual va acompañado por una serie de imágenes en donde se advierte la presencia de una persona de género femenino, tez blanca, cabello largo, obscuro, vistiendo de pantalón y blusa azul en la que se aprecia la insignia “PAN” en color blanco; dicha persona se encuentra con un grupo de personas de diferentes géneros en un lugar público al aire libre, en una de las imágenes se muestra a dicha persona a un lado de tres personas más (2 hombres y una mujer) de diferentes características y quienes visten una playera en color blanco con las siglas “RIE” al frente; en otra de las imágenes la mujer anteriormente descrita se encuentra arriba de una tarima con un grupo de personas a su alrededor, también se aprecia una persona de género masculino, tez morena y cabello obscuro, vistiendo de guayabera caqui y pantalón; sosteniendo un micrófono y dirigiéndose hacia la mujer descrita con anterioridad. De lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 2.

--- A su vez, al accesar al siguiente vínculo web https://www.facebook.com/rienuevolaredo, este me direcciona a una página de la red social Facebook de la cual es usuario “Red de Iglesias Evangélicas” y en donde se aprecia una fotografía de perfil la cual tiene un fondo azul obscuro, misma imagen en donde se observa una figura la cual en su interior tiene una cruz y en la parte inferior las siglas “RIE”; también se muestra una fotografía de perfil con un fondo en color blanco en donde se muestra la misma figura anteriormente descrita, con una

PARA CONSULTA

cruz en su interior, seguida por las siglas “RIE” y la siguiente leyenda “RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS”. De lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 3.

--- Para continuar procedí a insertar la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/131128752378565 en el buscador, dirigiéndome la misma a una publicación realizada por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas” en la red social Facebook, con fecha 06 de mayo a las 11:08 y en donde se muestra el siguiente texto: “Somos RIE “Red de Iglesias Evangélicas” y nuestra cabeza es Jesucristo. www.soyrie.com #YoSoyRie #NLDRieYa”; el cual va acompañado por una fotografía de fondo negro en donde se advierte la presencia de un grupo de personas, mismos que no pueden ser descritos ya que únicamente se aprecia la sobra, en la parte superior de dicha imagen se observa una figura la cual tiene una cruz en su interior seguido por el texto “RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS”, mientras que en la parte inferior se lee el siguiente texto “NUESTRA ESPERANZA ESTA EN DIOS.” Dicha publicación cuenta con un total de 24 reacciones, 7 comentarios y fue compartida en una ocasión, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 4.

--- Asimismo, procedí a ingresar el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/watch/live/?v=886374382093218&ref=watch_permalink en el buscador, dirigiéndome este a una publicación realizada por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas” el día 07 de mayo a las 10:01 en la red social Facebook, en donde se muestra un video con una duración de dos minutos con veinticuatro segundos (02:24), en donde se advierte la presencia de una persona de género masculino, de tez blanca y cabello obscuro, vistiendo una playera en color azul la cual tiene las siglas “RIE” y una gorra blanca; dicha persona se encuentra grabando al aire libre y diciendo las siguientes palabras:

--- ¿Cómo están? Buenos días, buenos días, aquí andamos bien contentos porque al rato vamos a tener un en vivo donde les vamos a compartir la bendición que gracias a Dios seguimos teniendo este honor y privilegio de poder apoyar, hay una iglesia ubicada en la calle Nuevo León y Fray Margil, un icono de las asambleas de Dios aquí en la ciudad, y hoy toca a ellos recibir la bendición y estamos bien contentos de veras, bien contentos de poder ser parte de ello; no les voy a poner la imagen de la iglesia, espero que la adivinen, ya les di la dirección, está muy fácil de dar con esto, con estas pistas, de saber cuál es el templo que hoy recibe los apoyos, gracias a Dios primeramente y pues al ratito vamos a estar haciendo el en vivo, no se lo pierdan por favor, comparta cuestión de un rato, cuestión de un ratito, vamos a estar transmitiendo las reacciones de las pastoras de esta iglesia, o la pastora, y pues es un privilegio servirles ya saben, no les voy a decir donde estoy, ya les dije la dirección, estamos bien contentos, por algo las siglas es RIE porque cada vez que podamos hacer esto nos reímos mucho. Que Dios me los bendiga, estén atentos, en un ratito más vamos a hacer el en vivo mostrando otro apoyo para una iglesia que ha sido de mucha bendición para nuestra ciudad, que Dios nos los bendiga muchísimo, en un ratito les hacemos el en vivo y ya les vamos a mostrar todo, pero damos gracias a Dios porque seguimos siendo el canal, el conducto y esa es nuestra bendición de poder honrar y facilitar la hora del ministerio. Nos vemos en un ratito, bendiciones, ánimo!

--- Dicha publicación fue reproducida en 242 ocasiones, cuenta con 35 reacciones y 25 comentarios, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 5.

PARA CONSULTA

--- Posteriormente, procedí a buscar la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/129147719243335, dirigiéndome la misma a una publicación realizada en la red social Facebook por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas” con fecha 02 de mayo a las 20:41 y en donde se muestra el siguiente texto “Nos vemos mañana Oración por la ciudad 10:30 am Soriana la fe. #OrayRie #NLDRieaYa”; publicación en la que también se muestra una imagen con fondo en color amarillo y el siguiente texto en letras blancas y grises “RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ORACIÓN POR LA CIUDAD LUNES 3 DE MAYO 10:30 SORIANA LA FÉ SOMOS LA RED QUE ORA Y RIE”. Dicha publicación cuenta con un total de 27 reacciones, 3 comentarios y fue compartida en 8 ocasiones, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 6.

--- Enseguida procedí a insertar la siguiente liga electrónica en el buscador https://www.facebook.com/watch/live?v=1180489072421398&ref=watch_permalinkdirigiendome está a una publicación realizada por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas” con fecha 01 de mayo a las 18:54 en la plataforma Facebook, en donde se muestra un video con una duración de dos minutos con cuarenta y nueve segundos (02:49), mismo que se lleva a cabo en un espacio al aire libre en donde se advierte la presencia de una multitud de personas de diferentes géneros y características, mismas que se encuentran de pie viendo hacia en frente en donde se encuentran cinco personas, tres mujeres y dos hombres, sobre una tarima, mismos quienes en su mano portan micrófonos y se encuentran cantando lo siguiente:

--- Tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco en mi corazón, en cada etapa tú me recuerdas tus promesas a mi (inaudible) hasta que llegue al fin, cuando veo que no hay valor en mi yo lo encuentro en ti, no me rendiré pues sé que tú nunca me dejaras, nunca me dejaras, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco en mi corazón, en mi corazón, cuando veo que no hay valor en mi Dios yo lo encuentro en ti y no me rendiré pues sé que tú nunca me dejaras, nunca me dejaras, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando como un eco, tu amor me cautivo nunca está lejos, lo siento resonando, tu amor me cautivo nunca esta lejos, lo siento resonando como un eco en mi corazón, en mi corazón. Fuerte el aplauso a Jesús!

--- Dicha publicación tiene un total de 433 reproducciones, 40 reacciones y 28 comentarios, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 7.

--- Procedí a insertar el siguiente vínculo web en el buscador https://www.facebook.com/kachinoyvero, dirigiéndome el mismo a un perfil del usuario “KachinoyVero Kast” encontrado en el portal Facebook, el cual tiene como fotografía de perfil a dos personas, hombre y mujer, de tez blanca y vistiendo playeras en color negro, imagen en donde también se aprecia la leyenda “#TeamYA”, proseguí desplazándome hacia la parte inferior de la página, encontrándome con una publicación realizada por el mismo usuario “KachinoyVero Kast”, con fecha 27 de abril a las 10:34 en donde se aprecia el siguiente texto “PAN Tamaulipas. Somos la opción inteligente, quienes dan los mejores resultados y los más eficientes- Ten consciencia y vota por el verdadero cambio, el de #AcciónNacional. #ParaSeguirCreciendo #NiUnPasoAtrás #SigamosEnAcción #Tamaulipas #Mx #MéxicoEnAcción”, publicación que también tiene una imagen en donde se observa un dibujo que parece ser un cerebro en colores azul y rosa, en la parte inferior se lee “Úsalo” “VOTA PAN” y la insignia “PAN” en color azul y blanco. Dicha publicación tiene un total de dos reacciones, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 8.

PARA CONSULTA

--- Para continuar con lo solicitado, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/kachinoyvero/posts/1400801733628234, direccionándome a una publicación realizada por el usuario “KachinoyVero Kast”, en donde se aprecia una fotografía la cual muestra a dos personas de género femenino, una de ellas de tez blanca, cabello largo, obscuro, complexión delgada vistiendo blusa en color azul con la leyenda “Yahleel Abdala” en color morado, un pin en color blanco con las siglas “RIE” y portando cubrebocas del mismo color; por un lado de ella se advierte a una persona también de género femenino, tez morena, cabello obscuro, complexión delgada, vistiendo de blusa blanca con negro y un saco del mismo color en donde también se aprecia que porta un pin con las siglas “RIE” y otro con las siglas “YA”. Dicha publicación cuenta con 34 reacciones y 4 comentarios, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 9.

--- Continuando con lo solicitado, procedí a teclear el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/128694469288660 en el buscador, dirigiéndome este a una publicación realizada en la red social Facebook, por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas” con fecha 01 de mayo a las 08:58, en la cual se lee lo siguiente “¡Que dulce es estar en Su presencia! Somos la Red que Ora y Rie. Hermoso tiempo de oración. www.soyrie.com #OrayRie #YaGanamos”; texto que es acompañado por una serie de imágenes en las cuales se advierte la presencia de diversas personas, de diferentes géneros, quienes se observa tienen los ojos cerrados y sus manos levantadas al aire. Dicha publicación cuenta con un total de 34 reacciones, 03 comentarios y fue compartida en una ocasión, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 10.

--- Posteriormente, proseguí verificando el contenido del siguiente vínculo web https://www.facebook.com/watch/live/?v=278098307297133&ref=watch_permalink, dirigiéndome este a una publicación realizada en la plataforma de Facebook, la cual muestra un video publicado por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas” con fecha 30 de abril a las 11:07, mismo que tiene una duración de veintisiete minutos con cuarenta y seis segundos (27:46); el cual desahogo en los términos siguientes:

--- La grabación de lleva a cabo en un lugar cerrado, en donde se aprecian sillas y personas, de diferentes géneros y características, de pie con los ojos cerrados y levantando sus manos al aire, al frente del salón se observa una tarima en donde se encuentra una tarima en donde se aprecian instrumentos musicales. Atrás de ellos se encuentra una mampara en color negro con letras blancas que dicen lo siguiente “Dios con nosotros”, la cámara continua enfocando a una persona de género masculino, de tez blanca, vistiendo de pantalón y playera amarilla, el cual tiene un micrófono y dirige el siguiente mensaje a las personas ahí presentes:

--- Clamamos señor, clamamos, clamamos esa sangre poderosa oh bendito Dios recibe la adoración, recibe la adoración, recibe la adoración, recibe la adoración, oh bendito eres, te adoramos, te adoramos, pastora levántate, cúranos, quién dijo que la mujer no puede, quién dijo que la mujer no puede, levanta tus manos, sabes una cosa, el corazón de una mujer humillado y contrito es bien recibido delante de la gloria de Dios; delante de su presencia, quien dijo que se iba a cerrar la iglesia porque tu quedabas como pastora, quién lo dijo, el diablo mentiroso se equivocó porque el respaldo que nosotros tenemos no es humano, el respaldo que nosotros tenemos es celestial, aleluya! Oh bendito Dios, bendito Dios no te preocupes te van a dar la espalda, se van a ir de tu iglesia, pero sabes una cosa cuida que la presencia de Dios no se vaya de esa iglesia, bendito Dios te adoramos, te adoramos, cancelamos todo espíritu de brujerías, cancelamos todo plan del enemigo en

PARA CONSULTA

esta mañana señor queda cancelado todo plan que hayan hecho sobre nuestra ciudad de Nuevo Laredo padre, sobre la ciudad de Nuevo Laredo queda cancelado todo ya. Oh bendito Dios (inaudible) vas a recibir un milagro, yo no sé quién viene con un dolor, quien viene harto en esta mañana, quien viene sin fuerza, pero adoren al señor y ahí van a recibir la gloria, ahí van a recibir tu milagro, adórale, adórale, adórale y provócatelo, provócatelo, provócalo, si (inaudible) se hubiera quedado callado no hubiera recibido su milagro y si tú y yo nos quedamos callados no vamos a recibir nada iglesia; oh la sangre de cristo tiene poder, dame la gloria, dame la gloria señor, levanta tus manos, hay alguien que le diga señor aquí estoy, aquí estoy señor mírame ten misericordia de mí, tú conoces mi tentación, tú conoces mi debilidad Dios y tu palabra me dice que (inaudible). Gracias, gracias, gracias, gracias, provócalo, provócalo, provócalo, yo te lo pongo en fe de que estas recibiendo de Dios, yo (inaudible) de que estas recibiendo de Dios, aleluya! Oh bendito Dios te adoramos, te adoramos, te adoramos, te adoramos, si nada sube, nada va a bajar, nada va a bajar hermanos, tiene que subir la adoración, tiene que subir la adoración, aleluya! Dame la honra y la gloria (inaudible) si la mujer (inaudible) se hubiera quedado estática no hubiera recibido su milagro, oh aleluya! Te adoramos, te adoramos señor, yo bendigo este lugar, yo bendigo esta casa, yo bendigo esta casa, bendigo los líderes que usted tiene en este lugar padre, en el nombre de Jesús; muchas veces juzgamos, criticamos, pero eso no va a depender de la obra ni el plan perfecto suyo padre, en el nombre poderoso de Jesús, en el nombre poderoso de Jesús no des un paso atrás pastora, siempre tu mirada puesta en el actor y consumador de la fe, en aquel que te ha dicho no te dejaré, no te desampararé, yo estaré contigo donde quiera que tu vayas; bendito Dios te adoramos, te adoramos, te adoramos, señor te adoramos, recibe la honra y recibe la gloria padre esta mañana, en el nombre poderoso de Jesús, pastora Mary reciba fortaleza de parte de Dios, reciba fortaleza de parte de Dios, oh la gracia y el favor de Dios está con usted siempre, la gracia y el favor de Dios reside con usted, este legado tiene que seguir, este legado tiene que seguir pastora, este legado no se va a detener aunque el diablo relinche y brinque como quiera hacerle, la sangre de cristo los limpió, los compro, gracias cordero precioso te adoramos, te adoramos, te adoramos, te adoramos señor, recibe la honra y recibe la gloria padre porque solo tú te la mereces cordero precioso, bendito sea tu nombre Dios, gracias Dios mío, gracias, aleluya! Gracias Dios, gracias.

--- Acto seguido, dicha persona entrega el micrófono a una persona de género masculino mismo que menciona lo siguiente:
--- Gracias, gracias, él es el pastor Rivera, parte de la red de iglesias, si usted todavía no lo conoce acérquese a él y bendígalo, Juan de Dios, pásale, esto que estamos transmitiendo a través de nuestra página, no hay un programa, el espíritu santo nos está guiando, amén.

--- Posteriormente, dicha persona pasa el micrófono a otra persona de género masculino de tez morena, cabello obscuro quien viste camisa en color gris, el cual dirige el siguiente discurso:
--- Oremos iglesia, oremos ciervos del señor para que Dios siga obrando a través del espíritu santo en cada uno de los que estamos aquí reunidos, oh padre de la gloria clamamos ante tu presencia señor, porque sabemos que en ti podemos encontrar (inaudible) clamamos señor porque tú eres el que tiene los planes y proyectos en esta ciudad, porque esta ciudad te pertenece señor, Nuevo Laredo te pertenece padre, nosotros

PARA CONSULTA

solamente estamos haciendo tu voluntad conforme a tus propósitos que fuimos llamados señor, hemos seguido señor conforme a tus propósitos señor donde estaremos unidos, unánimes en un solo cuerpo señor siendo tú la cabeza principal, hoy señor te pedimos que tu derrames de tu gloria en este evento señor que se hará para glorificarte, para honrarte, para que tu seas obrando en nuestra ciudad, necesitamos señor de tu presencia, necesitamos señor de tu fuego, necesitamos señor ese avivamiento que inicie en nuestro corazón, ese avivamiento señor que todos anhelamos, todos deseamos señor para que Nuevo Laredo sea libre señor a través del espíritu santo, y tu haz puesto señor como líderes, tu haz puesto señor como punta de lanza en este proyecto señor a mi hermano Kachino, a mi hermano Isaías señor porque tu haz encontrado gracia en ellos, tu haz encontrado señor algo especial padre que no todos, señor, pueden obtener esa gracia padre pero tú lo haz visto, tú lo haz honrado señor y te pedimos padre que tú nos permitas, que tú nos fortalezcas, tu bendice señor a la red de iglesias evangélicas señor, porque somos un solo cuerpo, porque queremos señor que tu sigas obrando en la vida de cada uno de nosotros señor, tu haz vuelto padre, porque (inaudible) de las gracias tuyas señor y hoy padre clamamos ante tu presencia para que tu sigas fortaleciéndonos a través del espíritu santo, oh señor, tú eres el que tiene los proyectos, tú eres el que tiene los planes, porque dice tu palabra que tus pensamientos no son nuestros pensamientos ni tus caminos son mis caminos señor, y si tú nos haz puesto en este lugar es porque estas preparando algo especial en Nuevo Laredo, tu estas preparando algo señor que nosotros en nuestra humanidad no lo entendemos, pero tú señor en lo espiritual nos estas dirigiendo con propósitos, nos estas dirigiendo señor conforme a tu palabra, y nosotros en la obediencia señor podemos encontrarle grandes promesas y bendiciones a nuestra vida, oh señor te damos gracias porque sabemos que tu estas aquí entre nosotros, sabemos señor que tu haz puesto en el sentir de cada uno de mis hermanos que están reunidos en este lugar (inaudible) señor como estamos el día de hoy, con un corazón humillado y contrito porque el espíritu de tu gloria señor se siente en este lugar, porque tu misión señor se está manifestando a través del espíritu santo en tus ciervos, en los que tu escogiste señor para que sea honrado tu nombre y yo te doy gracias padre porque a mí me escogiste y me trajiste a este lugar porque yo se señor que tú tienes planes de bien y no de mal para mi vida, yo se señor que tú estás obrando, así como obras en mi vida estás obrando en la vida de cada uno de tus ciervos aquí presentes, oh señor, bendecimos la red de iglesias evangélicas, bendecimos a los líderes que tu haz puesto señor, aunque muchos no crean en ellos señor, pero sabemos que muchos no creyeron en David, muchos no creyeron en David señor pero tú lo escogiste, tú lo escogiste señor con un propósito, y yo se señor que tu estas obrando en este lugar, tu estas tocando los corazones de tus ciervos señor que volteamos a ver tu gloria, que nos dejemos de carnalidades, que nos dejemos de todo lo que nos estorba para obtener tu gloria y que nos unamos en un solo cuerpo señor, en un solo cuerpo, siendo tú la cabeza cristo, que tú nos sigas fortaleciendo a través de tu gloria y de tu poder, oh señor mi alma te alaba, mi alma glorifica tu santo nombre y pedimos señor que el día de mañana sábado señor sea un día glorioso, sea un día señor donde se rompan cadenas de maldición en Nuevo Laredo, se rompan cadenas señor de espíritu de muerte, lo echamos a lugares secos donde pertenece, porque Nuevo Laredo te pertenece, y ese trabajo señor que tú nos haz puesto, que sigamos señor unidos, que caminemos por estas calles, glorificando tu santo nombre, que seamos unidos, que el enemigo no tiene parte ni suerte en nuestra ciudad, hoy señor el día de mañana sábado padre le arrebatamos en el nombre poderoso de cristo Jesús porque provocaremos señor tu gloria en Nuevo Laredo, voltearan señor del norte, del sur, del este y del oeste, y verán señor de la gracia y la

PARA CONSULTA

misericordia que encontraremos haciendo tu voluntad, oh señor mi alma glorifica tu santo nombre y te doy gracias padre por ponerme en este lugar, te doy gracias padre por haberme llamado al señor y yo haber escuchado tu voz, bendigo señor la red de iglesias evangélicas, bendigo a los líderes que tu haz puesto señor, bendigo señor porque sabemos que los planes que tú tienes son planes de bien y no de mal, en el nombre de cristo Jesús te doy gracias, a ti la honra, la gloria y la alabanza por siempre, amén y amén!

--- Para continuar, se escuchan aplausos mientras que la persona quien se encontraba dando el discurso le pasa el micrófono a una persona de género femenino de tez morena, cabello corto y obscuro, vistiendo de pantalón negro y blusa rosa, quien dirige las siguientes palabras:

---Padre de la gloria, una vez más señor nos acercamos hasta tú divina y santa presencia padre, padre ponemos en tus manos señor primeramente nuestros corazones, de cada consiervo señor padre santo mi corazón señor, sabiendo mi Dios de ante mano que todo lo que se va a hacer y todo lo que se está realizando señor primeramente es para honrar y glorificar tu santo nombre, no a nosotros señor, no a nosotros sino a tu nombre dar la gloria padre, porque tú eres el único señor, tú eres el verdadero Dios todopoderoso que merece la gloria, que merece la honra y que merece la alabanza padre santo señor, y hoy mi Dios señor ponemos en tus manos señor padre, este evento señor, que será para exaltarte señor, mi Dios que será para glorificarte mi Dios y como decía mi consiervo padre celestial señor, es para nosotros declarar que servimos a un cristo vivo, a un cristo que transforma, a un cristo que salva, a un cristo que, mi Dios señor que liberta padre bendito y hay almas que libertar, hay almas que salvar padre y declaramos señor Jesucristo señor, que tú serás el señor de Nuevo Laredo, padre bendito Dios señor, ya no queremos solamente decir que tenemos visión señor ya no queremos señor decir solamente que es un sueño de nosotros padre, nosotros queremos palpar señor, queremos tocar señor padre bendito, queremos ver señor con nuestros ojos mismos señor padre, mi Dios señor tu gloria manifestada en Nuevo Laredo padre, bendito Dios señor padre santo, porque nosotros seremos esa punta de lanza padre bendito señor, para los estados del norte, del sur, del este y del oeste, padre, bendito Dios señor, y hoy padre con la autoridad que tú me haz dado yo le digo a satanás que es ilegal ese espíritu de muerte en nuestra ciudad padre, bendito Dios señor, todo derramamiento de sangre señor padre la cancelamos en el nombre de Jesús señor padre que cubra tu sangre preciosa señor, a la vida de Kachino señor, a la vida de Isaías padre bendito, a la vida de Carlitos padre celestial señor, que tu sangre poderosa señor sea manifestada sobre (inaudible) padre, en el nombre de Jesús, es ilegal todo espíritu de hechicería, en el nombre de Jesús, es ilegal todo espíritu de muerte prematura, en el nombre de Jesús, es ilegal todo (inaudible) en el nombre de Jesús señor, porque el poder de tu sangre preciosa es mayor padre bendito, tu sangre señor, tu poder divino señor, es mayor padre que toda artimaña de satanás, porque en la cruz del calvario señor tú lo venciste señor, en la cruz del calvario fue consumado toda maldición en el nombre de Jesús señor, padre necesitamos de ti, mi Dios señor, necesitamos de ti padre, mi Dios, señor y es por eso que nos ponemos en tus manos para honrar señor padre lo que se está llevando a cabo mi Dios, señor (inaudible) mi Dios , porque no creemos señor padre en ningún político señor, nosotros te creemos a ti padre, nosotros te creemos a ti señor, que es tu mano fuerte señor, la que nos ha sostenido, que esa mano fuerte señor es la que nos ha ayudado hasta estos momentos, y nosotros como tus ciervos podemos decir hasta aquí tú nos haz ayudado, hasta aquí tú nos haz sustentado, hasta aquí mi dios señor hemos estado de pie, pero solamente por tu mano

PARA CONSULTA

poderosa señor y de esa misma manera señor, yo pongo en tus manos señor a la red de iglesias señor padre, porque somos un solo cuerpo padre bendito señor, todos (inaudible) entre tú y yo padre santo señor, somos tus hijos padre y yo pongo en tus manos cada pastor, cada pastora señor padre, mi Dios en el nombre de cristo Jesús a quien damos honor y damos la gloria por siempre señor, amén y amén.

--- Al finalizar dicho mensaje, toma el micrófono una persona de género masculino, de tez blanca quien viste de camisa gris y gorra negra; mismo que expresa lo siguiente:
--- Amén y amén, amén, amén, Dany, vente! Estamos siendo dirigidos por el espíritu santo, amén, aquí no hay programa.

--- Dicha persona pasa el micrófono a un hombre quien es de tez morena y cabello obscuro, mismo que viste de blanco con cubrebocas en color azul y dirige el siguiente mensaje a los ahí presentes:

---Ah! vamos a orar, ya me iba a poner a cantar porque se siente la presencia de Dios aquí en este lugar, la presencia de Dios es real, la presencia de Dios es real, la presencia de Dios es real y cuando nos ponemos en las manos de Dios algo sucede, cuando la gloria de Dios comienza a descender algo comienza a suceder en nosotros, la gente que no tiene a cristo no lo entiende, pero usted y yo sí lo entendemos, bendito el nombre de Jesús, es algo glorioso es algo hermoso, sentir y orar y decirle papá te siento en mi vida, te siento en mi corazón aleluya, es hermoso cuando sentimos la presencia del señor, es hermoso cuando nos sentimos cerca de Jesús y todos, todos, todos, estamos en las manos de Dios, por eso lo adoramos, por eso lo glorificamos, porque él es hermoso, porque él es precioso y todo lo que estamos haciendo lo estamos haciendo en el nombre glorioso de cristo Jesús, no nosotros si no en tu nombre, danos la gloria por siempre y para siempre, porque este Dios es Dios nuestro eternamente y para siempre, porque eso se da aún más allá de la mente, dice la palaba de Dios (inaudible) bendito sea el nombre de Jesús, yo soy la resurrección y la vida, el que cree en mi aunque este muerto vivirá, estamos en las manos de Dios, alabamos tu nombre Jesús y todo lo que estamos haciendo señor lo estamos haciendo en tu nombre, no bajo nuestra propia voluntad, a nuestra manera, si no a tu manera señor, a la manera de tu espíritu santo, a como a ti te parece señor no como a nosotros nos parezca, como a ti te parezca señor, tú eres nuestro Dios, tú eres nuestro rey y tú eres el rey señor de nosotros, de las congregaciones y de todo Nuevo Laredo, alabado sea tu nombre para siempre Jesús, oh gloria en tu nombre (inaudible) está en tus manos, padre, la gente señor, la gente está asustada, pero sabe que eres señor de un pueblo que te ama que no solamente somos unas iglesias, unos cuantos creyentes en Nuevo Laredo, somos multitud señor, somos multitud por eso yo vuelvo señor a declarar esa palabra, son más los que están con nosotros que los que están con ellos, gloria a tu nombre señor, yo creo en esa palabra gloriosa, yo creo en esa palabra de poder, yo creo en esa palabra de sanidad, yo creo en esa oración señor que tus ciervos han hecho en esta hora y estamos haciendo, creemos señor en tu poder, creemos en tu grandeza, creemos señor en esas sanidades gloriosas que tú sigues haciendo en nosotros, en nuestros hogares, en nuestras congregaciones, señor que lindo eres, que precioso es tu nombre Jesús, gracias señor por la vida de estos tres varones, te hemos estado pidiendo por ellos señor, por Isaías, por Kachino y por mi hermano Carlos, hemos estado en

PARA CONSULTA

oración señor y lo seguimos haciendo, padre porque a ti te place señor que ellos te sirvan de esta manera, porque a ti te place señor y en tú corazón ya estaba escrito que a alguien ibas a levantar señor para seguir más unidos, recibiendo señor, esas bendiciones en unidad que tu Dios estas derramando en nosotros, padre te damos gracias, te damos gracias porque la esposa del pastor, porque la pastora y su familia, porque la hija del pastor, porque la pariente señor (inaudible) tu gloria señor maravillosa, tu gloria señor maravillosa en cada familia de tus ciervos, gracias Dios por lo que tú sigues haciendo, gracias Dios por lo que tú sigues haciendo, gracias Dios por lo que tú sigues haciendo, alabado sea el nombre de cristo Jesús, desde hoy y para siempre, gloria al señor, Dios les bendiga y vamos para adelante! Amen, rie, vamos para adelante, rie vamos para adelante, porque nada ni nadie nos va a detener, si Dios así quiere, así será y así seguirá siendo para la gloria de el mismo, gloria a Dios, les amo, les amo!

--- Posteriormente, toma el micrófono una persona de género masculino de tez morena, cabello corto, vistiendo de pantalón, playera blanca y chaleco azul, mismo que expresa las siguientes palabras:
--- Oh gracias Dios, gracias, gracias, saben que siento en mi corazón, justo en este momento pastores, yo anhelaba y deseaba estar en la casa de Dios recibiendo un toque de Dios, yo quiero que usted ponga la mano con el pastor que está a un lado, ponga la mano con el pastor que está a un lado y nadamas vamos a bendecir la vida de este pastor, es la único que usted va a hacer, va a bendecir la vida de este pastor, del pastor que este a su lado, usted ponga la mano con una persona, extienda su mano pastoras, ahí hay unas, ahí hay una hermanita con su hija, acérquese alguien por favor ahí con ellas, y yo quiero que usted empiece a bendecir la vida del pastor, bendiga la vida del pastor, bendiga la vida del pastor, padre, bendecimos, bendecimos señor la vida Dios de nuestros consejos, bendecimos Dios las familias Dios de nuestros consejos, bendecimos señor los ministerios de nuestros consejos, que la bendición, que la provisión, que la protección tuya padre sea con cada uno de ellos, bendecimos padre a sus hijos, bendecimos padre a sus nietos, bendecimos señor sus hogares, bendecimos padre sus negocios, bendecimos padre la cocina de sus hogares, bendecimos señor su (inaudible) bendecimos su salud, toda enfermedad, la diabetes, problemas de riñones no tienen lugar en el cuerpo de nuestros pastores, porque estos pastores son hijos tuyos padre, en el nombre de Jesús bendecimos, bendecimos señor, bendecimos, bendecimos padre, la vida de estos hijos padre, ninguna arma forjada en contra de ellos prosperará, ninguna arma forjada en contra de tus hijos prosperará, hoy ninguna arma forjada en contra de esta red prosperará, ninguna arma forjada en contra de estos ministerios prosperará, en el nombre de Jesús, en el nombre de Jesús, oh en el nombre de Jesús! Oh padre tú eres vida, oh tú eres vida padre, fortalece Dios, restaura Dios, restaura a hijos del pastor Dios, yo te pido Dios por todos los hijos del pastor señor que están aquí, yo te pido Dios que tu restaures, restaura, restaura padre, en el nombre de Jesús te pido padre por los hijos de mis pastores, padre alcánzalos, restaura Dios, cambia Dios, sana Dios esas emociones Dios, sana Dios esos corazones padre de los hijos de mis pastores señor, ahí donde ellos estén, que la bendición padre, que la protección tuya sea con ellos, en el nombre de Jesús, en el nombre de Jesús, bendecimos, bendecimos padre tus pastores señor, en el nombre de Jesús, ninguna arma forjada en contra de nuestros ministerios prospera, ninguna arma forjada en contra de nuestros ministerios prospera, ninguna arma forjada en contra de nuestros ministerios prospera, oh Dios declaramos vida, declaramos restauración declaramos padre sanidad en el cuerpo de los pastores, en el nombre de Jesús, en el nombre de Jesús, dale

PARA CONSULTA

gracias a Dios pastor, dale gracias a Dios, dale gracias a Dios por tus hijos, dale gracias a Dios por tus nietos, dale gracias a Dios por tu descendencia, hoy la red de iglesias evangélicas padre está en tus manos, oh gracias padre, gracias señor, dale la honra y dale la gloria a Dios, dale un aplauso fuerte, dáselo fuerte, dáselo fuerte, oh gracias, gracias señor!.

--- Dicha publicación fue reproducida en 490 ocasiones, cuenta con 38 reacciones y 38 comentarios, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 11.

--- Acto seguido, continúe por verificar la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/128421109315996, dirigiéndome está a una publicación realizada por el usuario “Red de Iglesias Evangélicas”, el día 30 de abril a las 14:44, en donde se lee lo siguiente “Somos el movimiento evangélico más grande de nuestra ciudad www.soyrie.com #Yaganamos #NLDRieYa”, texto que va acompañado por una fotografía en donde se advierte la presencia de dos muñecos de peluche en color amarillo, sentados en una banca de madera y por debajo de ellos el siguiente texto “RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ¡Mirad cuán bueno y cuán delicioso es Habitar los hermanos juntos en armonía Salmos 133:1”. Dicha publicación cuenta con 12 reacciones, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 12.

--- Para proseguir, ingresé el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx/posts/4024280804282245 en el buscador, dirigiéndome este a una publicación realizada en la red social Facebook, por el usuario “PAN Tamaulipas”, con fecha 27 de abril a las 10:34 y en donde se lee lo siguiente: “Somos la opción inteligente, quienes dan los mejores resultados y los más eficientes. Ten consciencia y vota por el verdadero cambio, el de #AcciónNacional. #ParaSeguirCreciendo #NiUnPasoAtrás #SigamosEnAcción #Tamaulipas #Mx #MéxicoEnAcción.”; texto que va acompañado por una imagen en la que se observa una figura en colores azul y rosa, misma que parece ser un cerebro, y en la parte inferior de dicha imagen las siguientes leyendas “Úsalo.” “VOTA PAN” y la insignia “PAN” en colores azul y blanco. Dicha publicación tiene un total de 1.2 mil reacciones, 329 comentarios y fue compartida en 113 ocasiones, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 13.

--- Continuando así, ingresé al siguiente hipervínculo https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504, direccionándome el mismo a la página de la red social Facebook, al perfil de un usuario de nombre “Isaias Gonzalez”, quien cuenta con una fotografía de perfil en donde se advierte la presencia de dos personas, hombre y mujer, vistiendo de camisa color azul, en la parte inferior de dicha fotografía se logran distinguir las siguientes leyendas “Y@hleel Abdala PRESIDENTA MUNICIPAL” de fondo blanco con letras en color morado y azul y “#AccionesYA” con fondo azul y letras en color blanco. De lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 14.

--- Procedí a insertar el siguiente vínculo web en el buscador https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504/posts/10157515962906626, dirigiéndome el mismo a una publicación realizada por el usuario “Isaias Gonzalez” en la red social Facebook, con fecha 01 de mayo a las 21:48, en donde se observa el siguiente texto: “Me siento Feliz de compartir cada actividad y servir a Dios al lado de mi esposa Maggie Gonzalez. Gracias por el apoyo incondicional que siempre me das. #YaEstamosListos #Tú y #YA #RIE”; publicación que también cuenta con diversas imágenes en las cuales, en

PARA CONSULTA

su mayoría, se advierte la presencia de una persona de género femenino, tez blanca, cabello largo, obscuro y complexión delgada, vistiendo de pantalón y blusa azul en donde se logra distinguir la siguiente leyenda: “Yahleel Abdala” en color morado; en una de las imágenes la persona ya descrita se encuentra posando con dos personas, hombre y mujer, de diferentes características y vestimentas, en otras fotografías se advierte a la mujer quien ya fue previamente descrita de pie en una tarima, acompañada por un grupo de personas, una de ellas, de género masculino quien viste de guayabera en color café y pantalón obscuro, pone la mano derecha sobre su cabeza mientras que con la otra mano sostiene un micrófono, la mujer se encuentra con los ojos cerrados y levantando su mano al aire. En las fotografías restantes, se aprecia únicamente una calle por la cual se encuentran diferentes vehículos transitando. Dicha publicación cuenta con 57 reacciones y 2 comentarios; de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 15.

--- Continuando con lo requerido, procedí a verificar el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504?_rdc=1&_rdr, dirigiéndome el mismo a una publicación realizada en la plataforma de Facebook por el usuario “Isaias Gonzalez”, con fecha 03 de mayo a las 15:16, en donde de muestra el siguiente texto: “Siempre es un Gusto Saludar y Bendecir a mi Querida amiga Yahleel Abdala ”; misma que va acompañada por diversas imágenes, en las cuales en su mayoría se advierte la presencia de una persona de género femenino, tez blanca, cabello largo, obscuro, vistiendo de pantalón y blusa azul la cual tiene la insignia “PAN” en color blanco y la leyenda “Yahleel Abdala” en color morado, portando cubrebocas morado. En dichas imágenes se observa a la persona ya descrita en el presente punto, acompañada de un grupo de personas de diferentes géneros y características, en una de las fotografías dicha mujer se encuentra de pie en un lugar al aire libre, a un costado de dos personas quienes visten de playera blanca la cual tiene las siglas “RIE”; en otra de las fotografías la misma persona se encuentra arriba de una tarima a un lado de una persona de género masculino, vistiendo de guayabera color café quien sostiene un micrófono en su mano, por otro lado se observa la presencia de cuatro personas portando la misma playera blanca con las siglas “RIE”; en el resto de las fotografías dicha persona se encuentra posando hacia la cámara con diversas personas de diferentes géneros y características. Dicha publicación tiene un total de 21 reacciones y 3 comentarios, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 16.

--- Para finalizar, proseguí verificando la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504?_rdc=1&_rdr, direccionándome a una publicación realizada en la plataforma Facebook por el usuario “Isaias Gonzalez”, con fecha 01 de mayo a las 21:48, misma que ya fue desahogada anteriormente en el presente instrumento en el punto correspondiente a la siguiente liga electrónica: https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504/posts/10157515962906626 y al Anexo 15, por lo que omito hacer descripción de la misma, de lo anterior agrego impresión de pantalla como Anexo 17.

PARA CONSULTA

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Anexo 4

Anexo 5

Anexo

Anexo 7

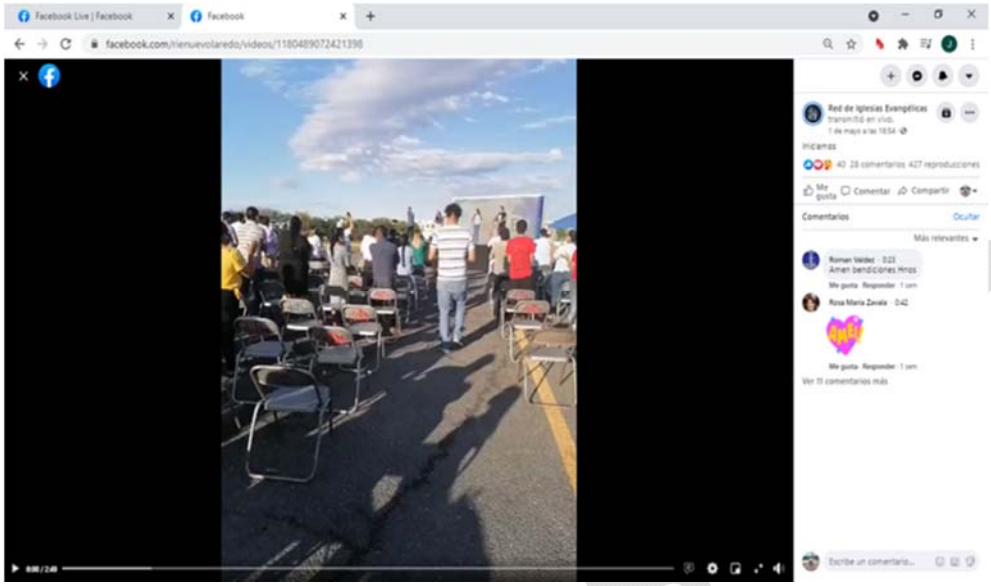

Anexo 8

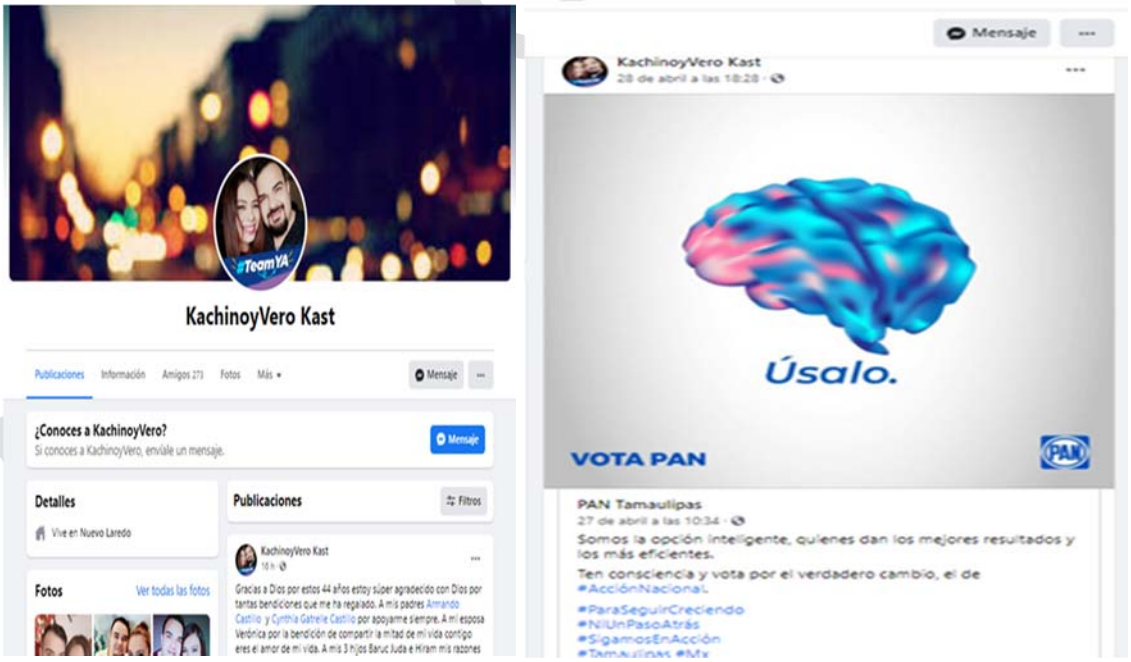

Anexo 9

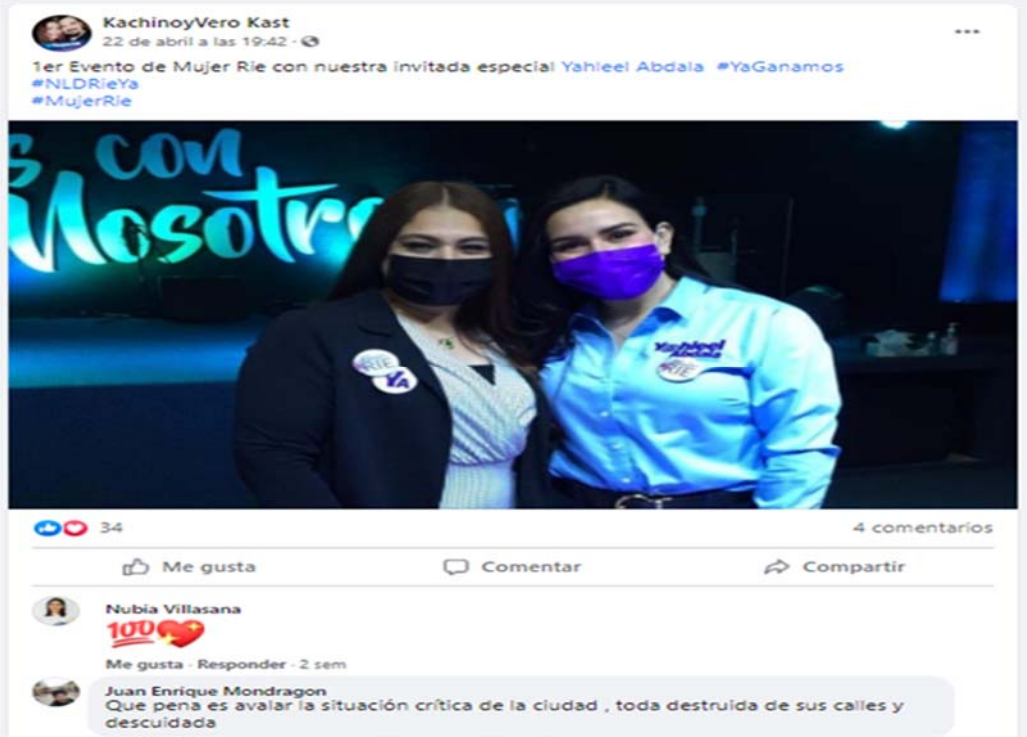

Anexo 10

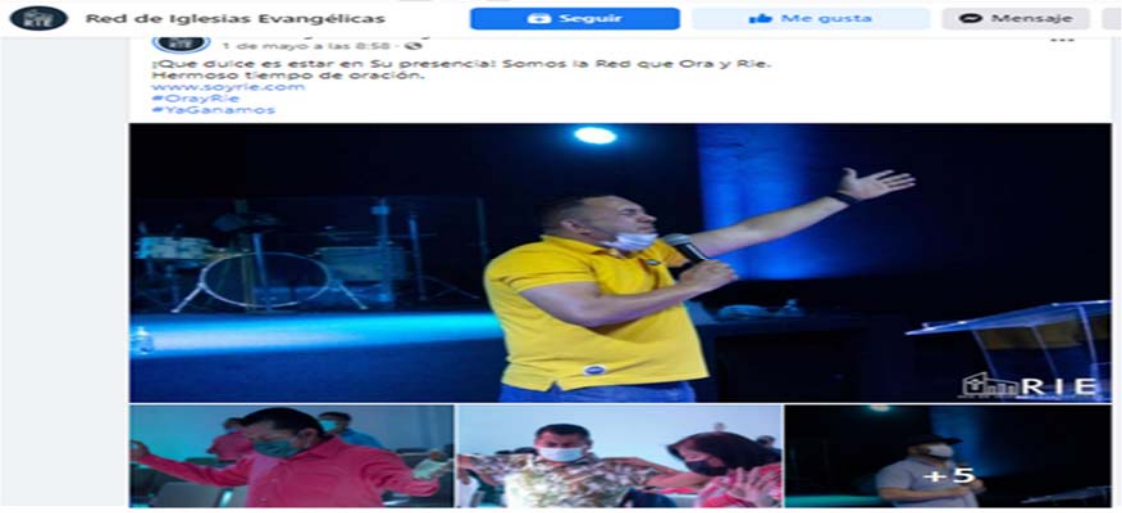

Anexo 11

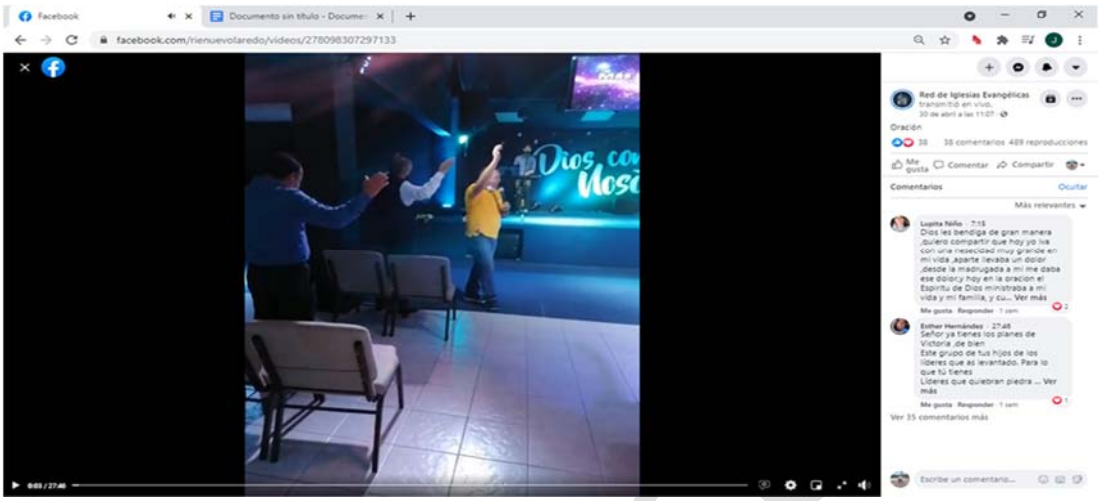

Anexo 12

Anexo 13

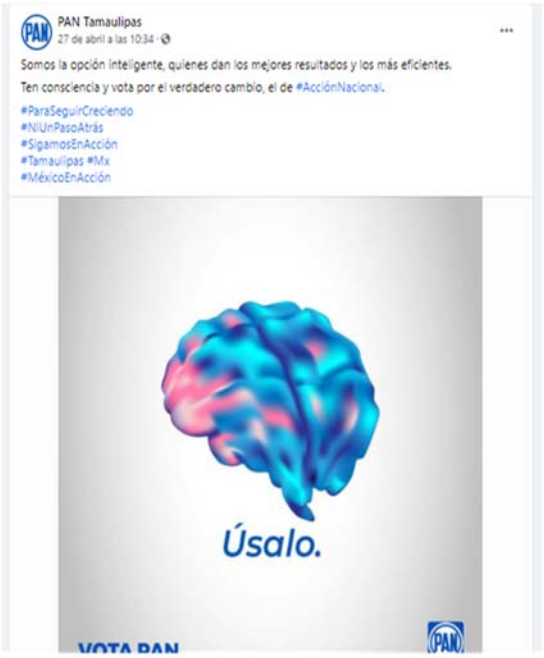

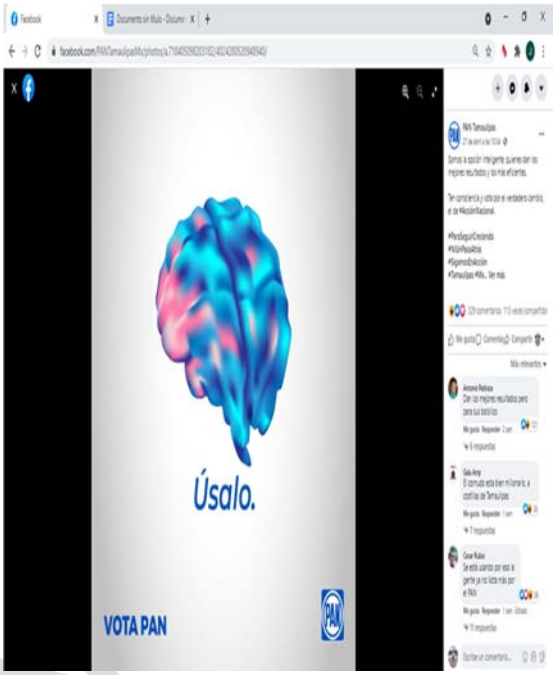

Anexo 14

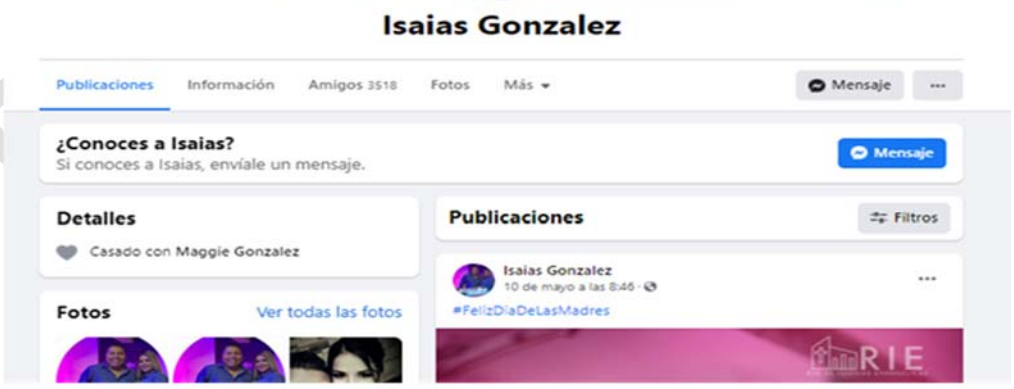

Anexo 15

Isaias Gonzalez
1 de mayo a las 21:48 ·
Me siento Feliz de compartir cada actividad y servir a Dios al lado de mi esposa Maggie Gonzalez.
Gracias por el apoyo incondicional que siempre me das.
#YaEstamosListos #TÚ y #YA #RIE
+3
57
2 comentarios
Me gusta
Comentar
Compartir

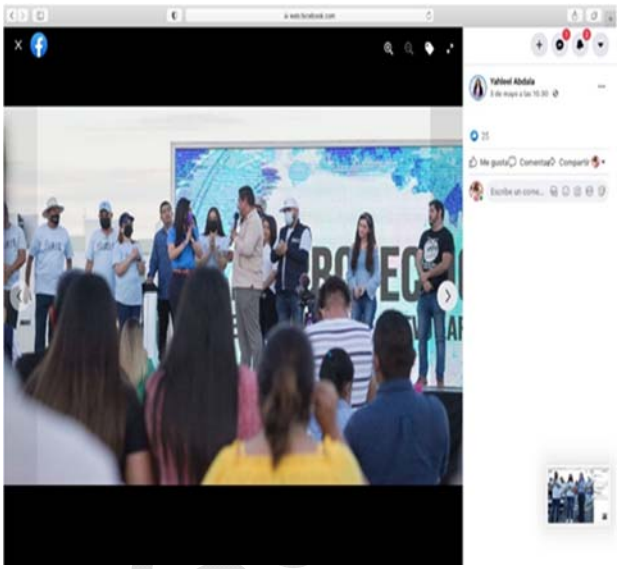

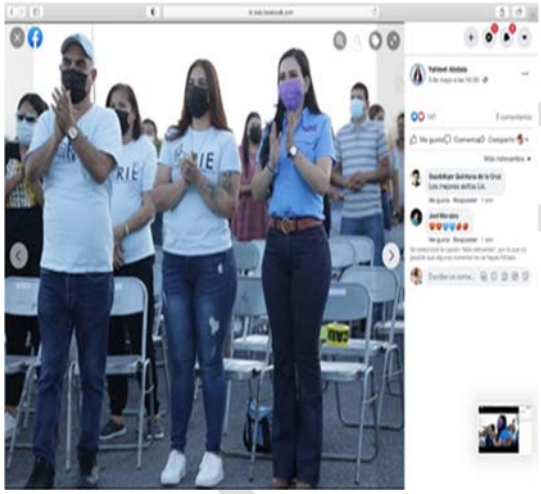

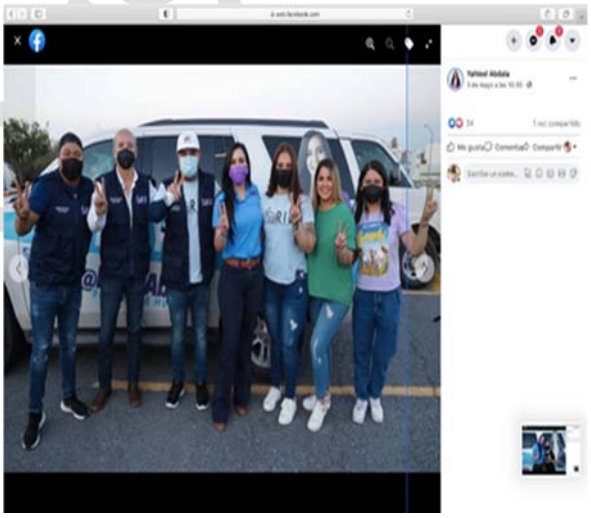

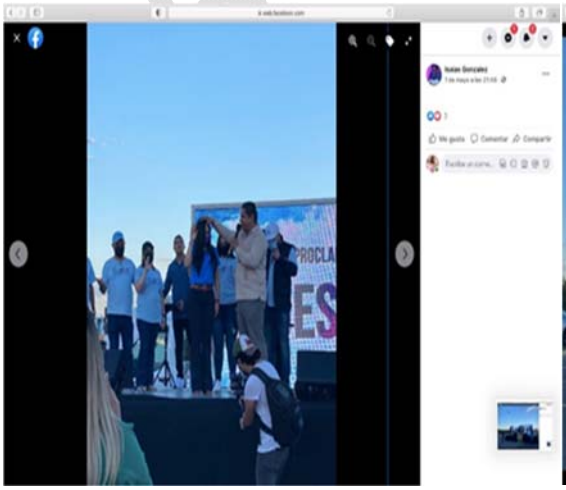

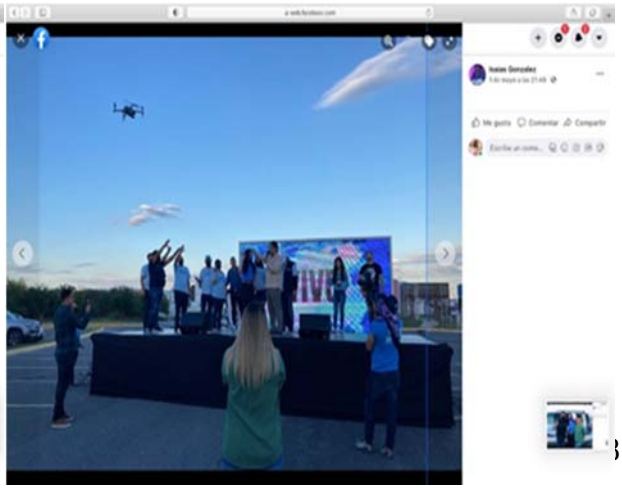

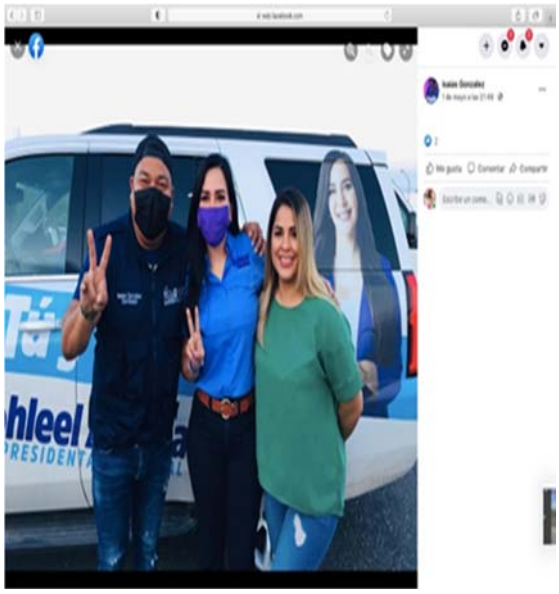

Anexo 16

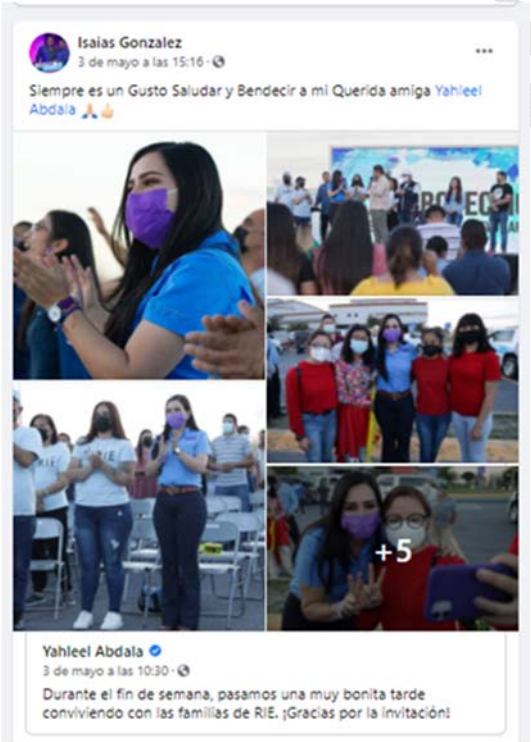
Isaias Gonzalez
3 de mayo a las 15:16 ·
Siempre es un Gusto Saludar y Bendecir a mi Querida amiga Yahleel Abdala
+5
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30 ·
Durante el fin de semana, pasamos una muy bonita tarde conviviendo con las familias de RIE. ¡Gracias por la invitación!

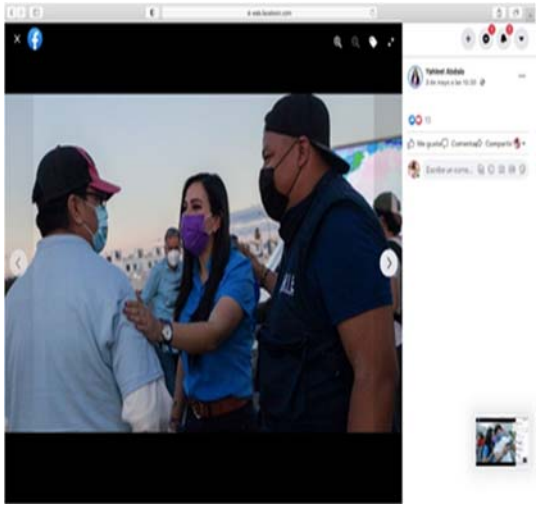

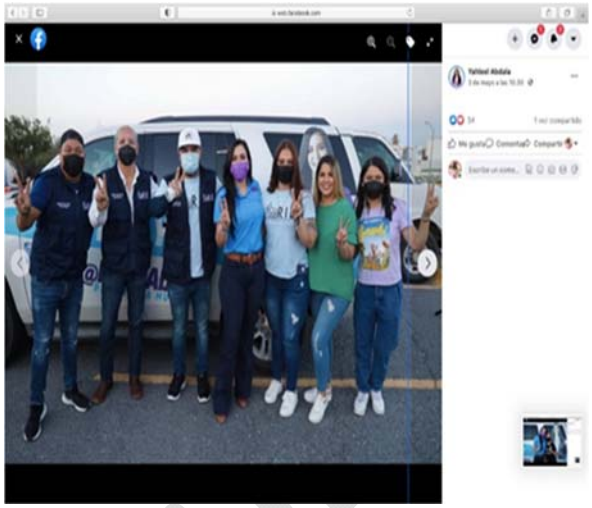

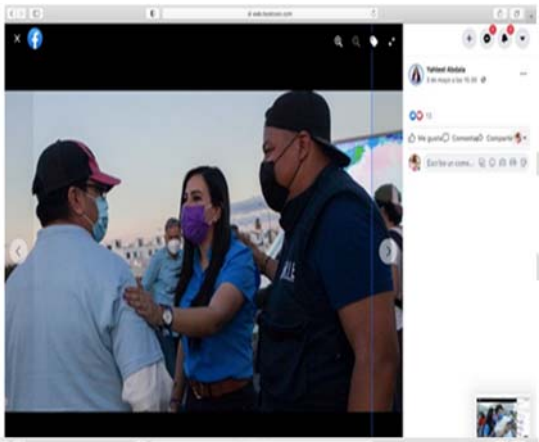

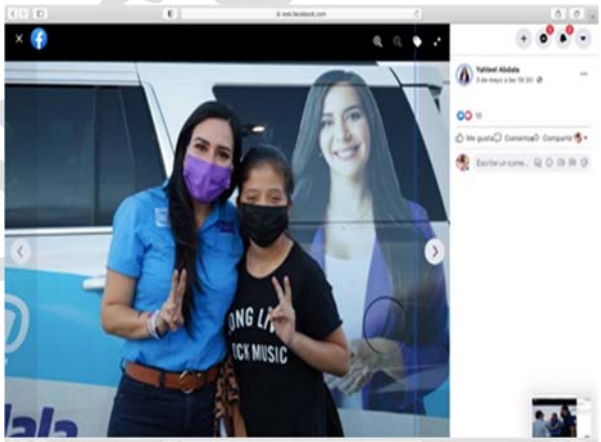

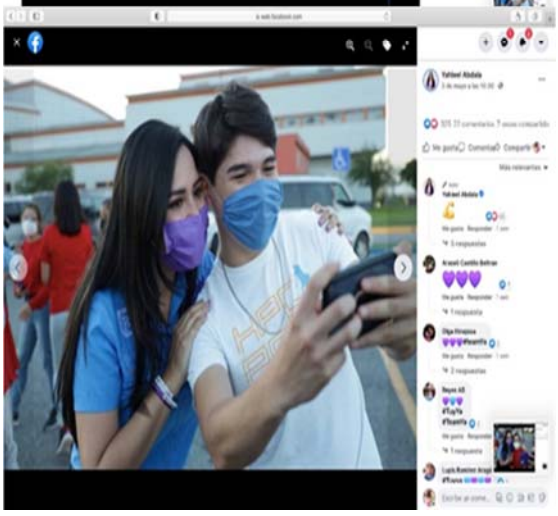

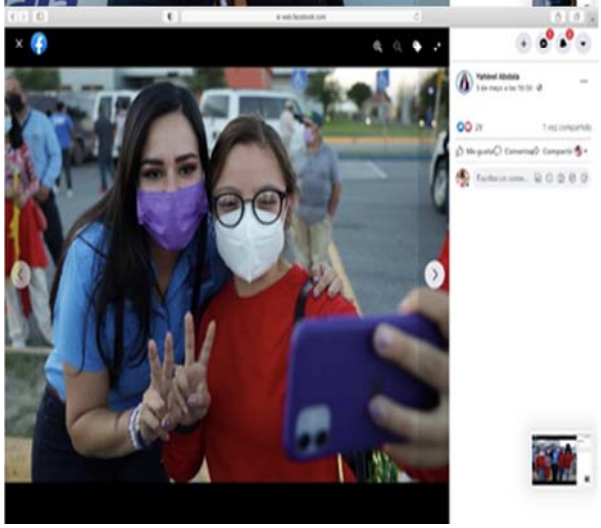

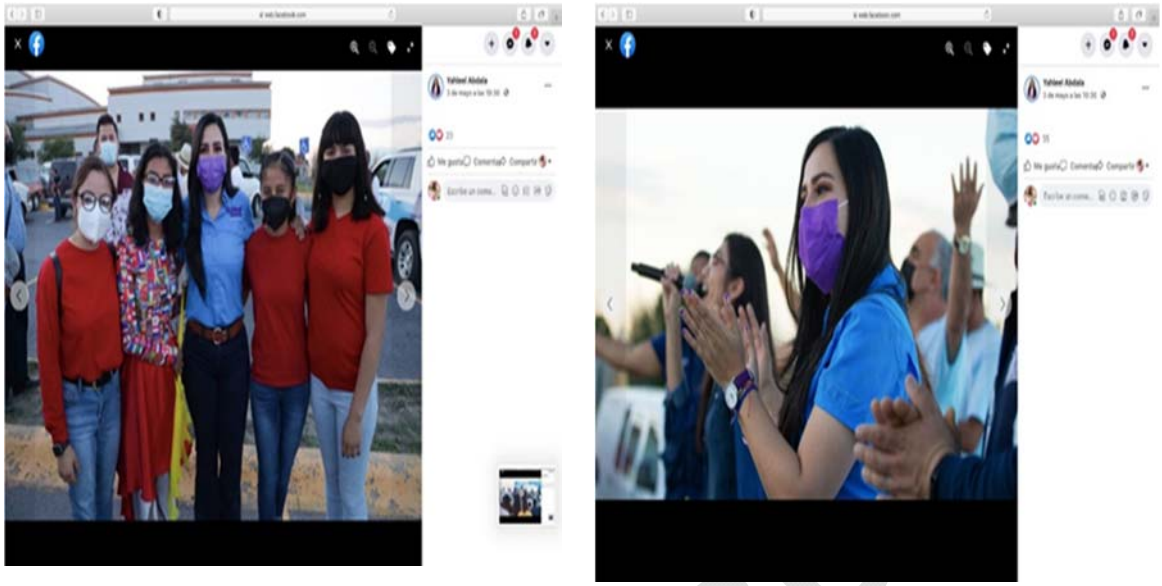

Anexo 17

Isaias Gonzalez
1 de mayo a las 21:48 ·
Me siento Feliz de compartir cada actividad y servir a Dios al lado de mi esposa Maggie Gonzalez.
Gracias por el apoyo incondicional que siempre me das.
#YaEstamosListos #Tú y #YA #RIE
+3
57
2 comentarios
Me gusta
Comentar
Compartir

7.2. Pruebas ofrecidas por la parte denunciada.

7.2.1. C. Yahleel Abdalá Carmona.

No presentó pruebas ya que no compareció a la audiencia.

7.2.2. C. Isaías González, Ministro de culto de *RIE.*

No presentó pruebas ya que no compareció a la audiencia.

7.2.3. "Kachino", Ministro de culto de *RIE.*

No presentó pruebas ya que no compareció a la audiencia.

7.2.4. PAN.

- Constancia que acredita su personalidad como representante del PAN.
- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas recabadas por el *IETAM*.

7.3.1. Acta Circunstanciada número OE/564/2021, emitida por la *Oficialía Electoral.*

----------***HECHOS:***----------

--- Siendo las veinte horas con dos minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, mediante un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme al oficio de petición a verificar por medio del navegador **"Google Chrome"** la siguiente liga electrónica, la cual es la primera contenida en acta circunstanciada **OE/537/2021** https://www.facebook.com/YahleelAbdalaC, insertando la misma en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente imagen: ----------

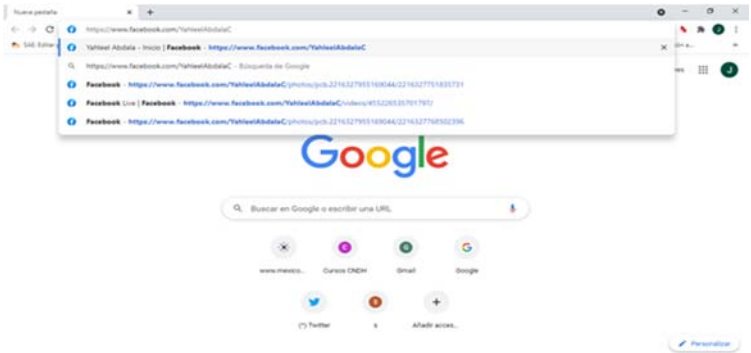

PARA CONSULTA

--- Al dar clic, me dirige a un perfil de la red social Facebook del usuario “Yahleel Abdala ”, por lo que se da por hecho que el contenido de dicha liga electrónica sigue disponible para su visualización, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla:

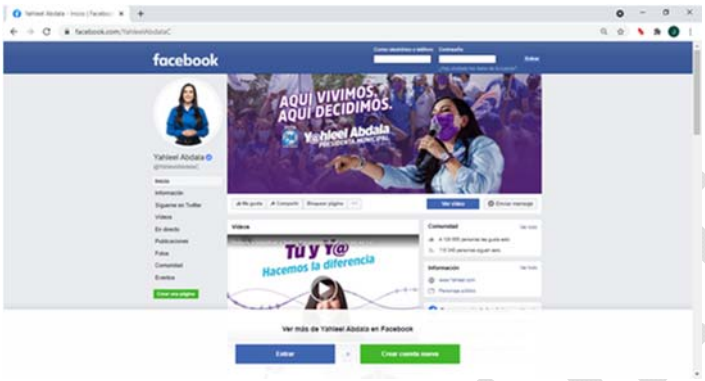

--- En lo que refiere al contenido del siguiente vínculo web https://www.facebook.com/YahleelAbdalaC/posts/2216327955169044, al teclearlo en el buscador, este me dirige a una publicación realizada por el usuario “Yahleel Abdala ” en el portal de Facebook, por lo que se da por hecho que el contenido aún se encuentra disponible para su visualización. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:

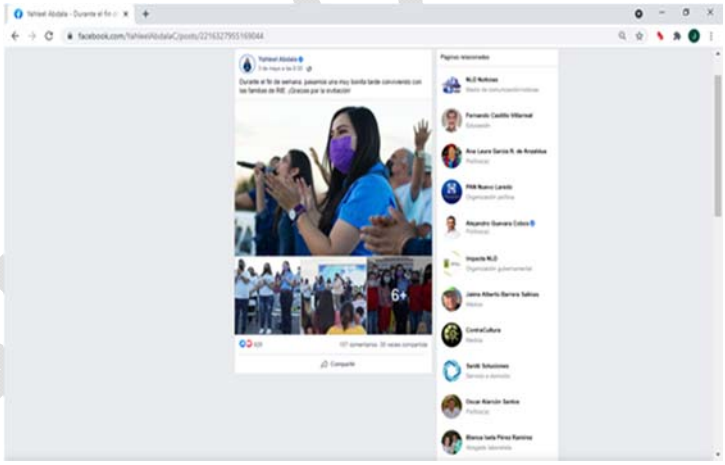

--- Continué verificando el contenido de la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/rienuevolaredo, misma que al dar clic me dirige a un perfil del usuario de nombre “Red de Iglesias Evangélicas @rienuevolaredo” en la red social Facebook, mismo que ya fue anteriormente descrito en acta circunstanciada OE/537/2021, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación:

--- Proseguí con el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/131128752378565, el cual me dirige a una publicación realizada por medio de Facebook, por lo que se da por hecho que el contenido de dicha electrónica aún se encuentra disponible para su visualización. En razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla:

--- En cuanto al contenido de la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/watch/live/?v=886374382093218&ref=watch_permalink, este aún se encuentra disponible para su visualización, ya que me dirige a un video publicado en la red social Facebook; por lo que agrego impresión de pantalla a continuación:----------

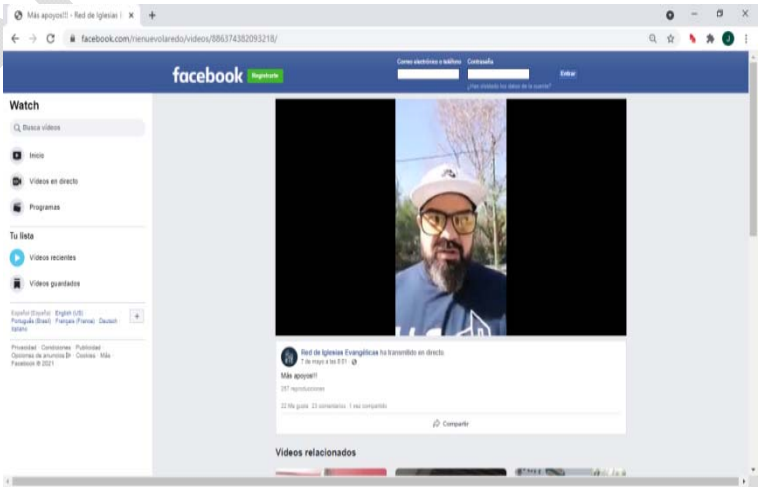

PARA CONSULTA

--- Asimismo, el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/129147719243335 aún se encuentra disponible para su visualización, ya que este me dirige a una publicación realizada en el portal Facebook; en razón de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla: ----------

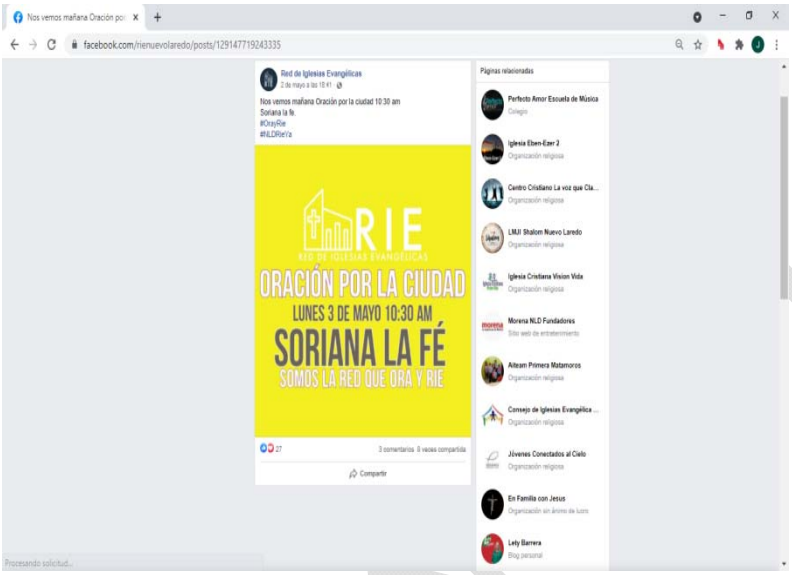

--- Proseguí verificando la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/watch/live?v=1180489072421398&ref=watch_permalink dirigiéndome el mismo a una publicación que aún se encuentre disponible para su visualización, ya que me dirige a una publicación realizada en el portal Facebook; de lo anterior agrego la impresión de pantalla a continuación:----------

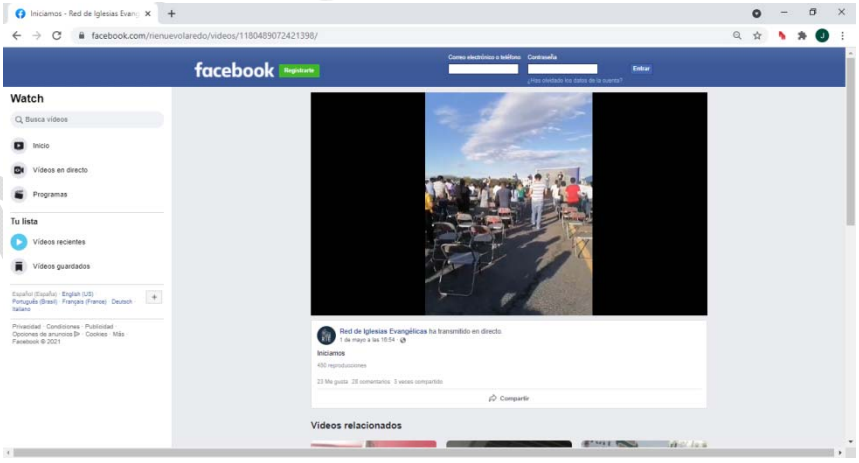

--- Al dar clic en el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/kachinoyvero, este me dirige a un perfil de la red social Facebook, por lo que se da por hecho que su contenido aún sigue visible. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla: ----------

PROHIBIDA

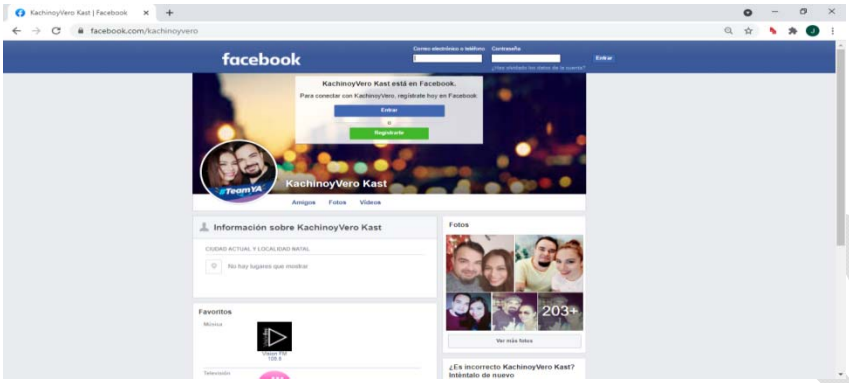

--- Enseguida ingresé la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/kachinoyvero/posts/1400801733628234, en el buscador de google, misma que al dar clic me dirige al portal de Facebook en donde se despliegan las siguientes leyendas **"Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña" "¿Has olvidado los datos de la cuenta?"**; por lo que se presume que el contenido no se encuentra disponible para su visualización; de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación: ----------

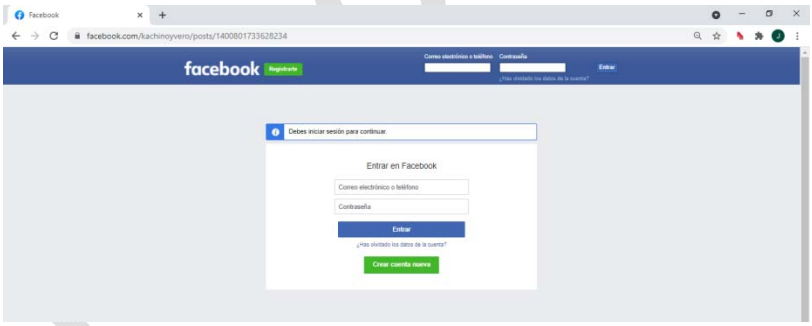

--- Continuando con lo solicitado, procedí a teclear el siguiente vínculo web https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/128694469288660 en el mismo buscador de google, dirigiéndome éste a la página principal de la red social Facebook, en donde se aprecian las siguientes leyendas **"Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña" "¿Has olvidado los datos de la cuenta?"**, por lo que se presume que el contenido de dicha liga electrónica no se encuentra disponible para su visualización, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla: ----------

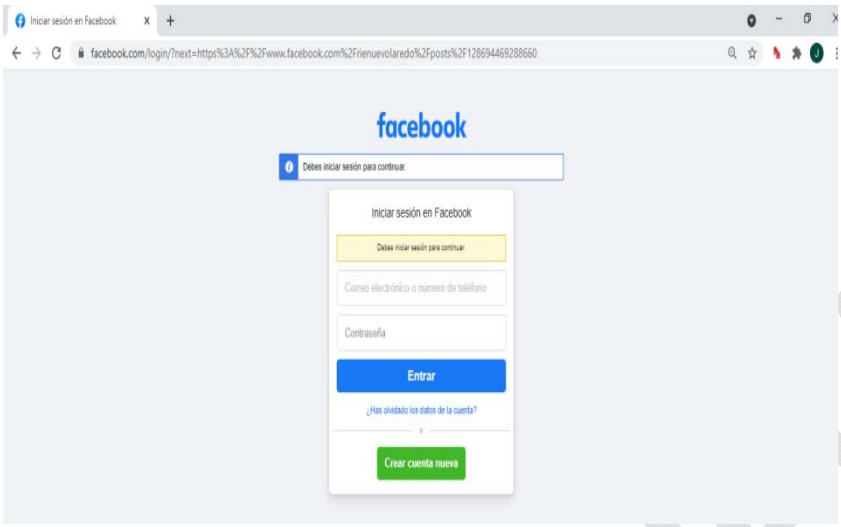

--- A continuación, proseguí verificando el contenido del siguiente vínculo web https://www.facebook.com/watch/live/?v=278098307297133&ref=watch_permalink, dirigiéndome este a una publicación realizada en la plataforma de Facebook, la cual muestra un video publicado por el usuario **"Red de Iglesias Evangélicas"**, publicación que aún se encuentra disponible para su visualización por lo que agrego impresión de pantalla a continuación: ----------

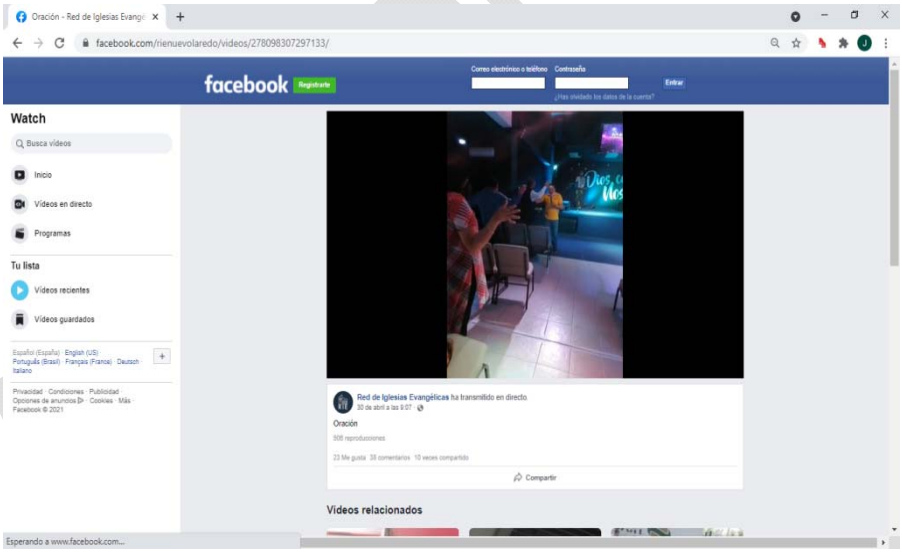

--- Acto seguido procedí a teclear la siguiente liga electrónica en el buscador https://www.facebook.com/rienuevolaredo/posts/128421109315996, misma que al dar clic para su búsqueda me direcciona a la página principal de la plataforma Facebook, en donde se aprecian las siguientes leyendas **"Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña" "¿Has olvidado los datos de la cuenta?"**, por lo que se presume que el contenido de dicha liga electrónica no se encuentra disponible para su visualización, de lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla: ----------

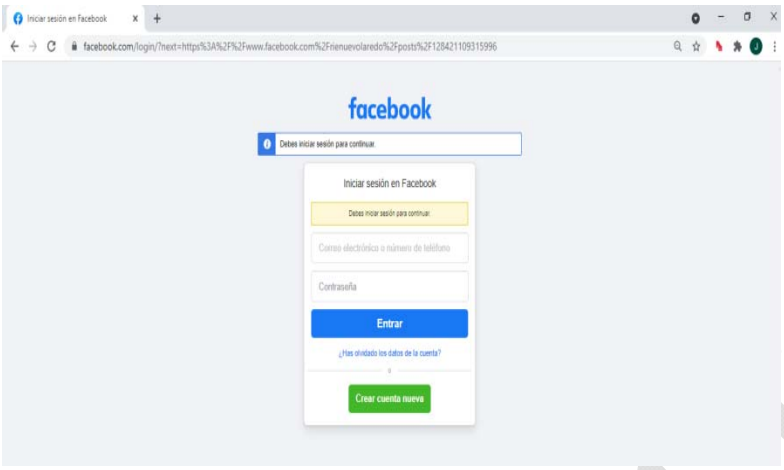

--- Subsecuentemente ingresé al siguiente hipervínculo https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx/posts/4024280804282245, en el buscador y al dar clic me direccionó a la página principal de la plataforma Facebook, en donde se muestran las siguientes leyendas **"Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña" "¿Has olvidado los datos de la cuenta?"**, por lo que se presume que el contenido de dicha liga electrónica no se encuentra disponible para su visualización, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: ----------

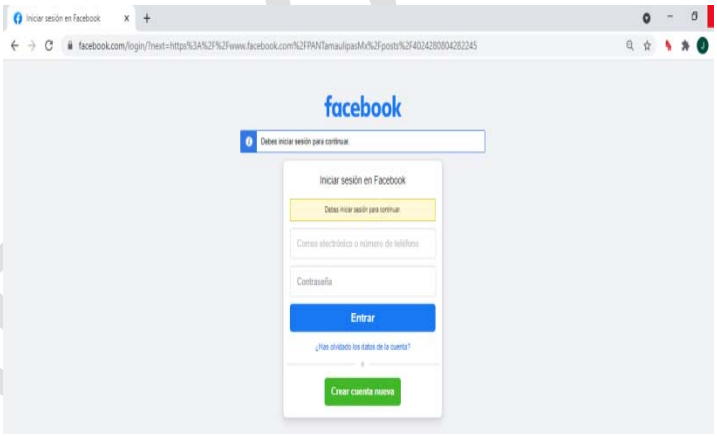

--- En cuanto a la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504, ingresada mediante el buscador de google, esta me direcciona a un perfil del usuario **"Isaias Gonzalez"**, encontrado en la página web de Facebook; por lo que se da por hecho que dicho vínculo web aún se encuentra disponible para su visualización. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla:----------

PARA CONSULTA

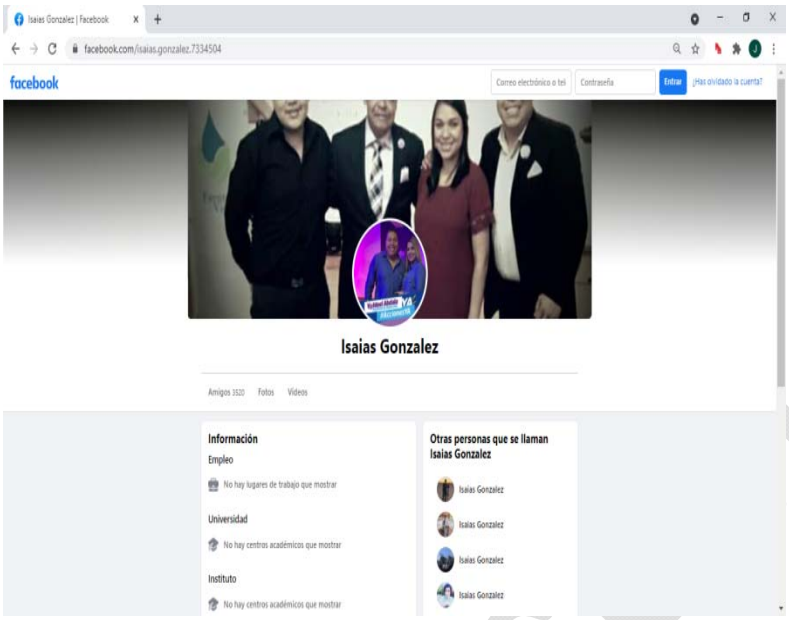

--- En relación al siguiente hipervínculo ingresado en el buscador de google https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504/posts/10157515962906626, este me direcciona a la página principal de la plataforma Facebook, en donde se muestran las siguientes leyendas **"Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña" "¿Has olvidado los datos de la cuenta?"**, por lo que se presume que el contenido de dicha liga electrónica no se encuentra disponible para su visualización, en razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla a continuación: ----------

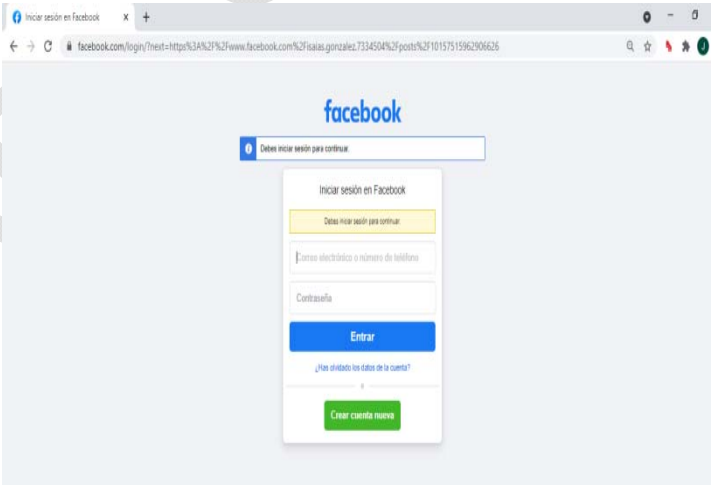

--- En cuanto a la siguiente liga electrónica https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504?__rdc=1&__rdr, esta me direcciona a un perfil de la red social Facebook con nombre de usuario **"Isaias Gonzalez"**, por lo que

se da por hecho que el contenido de la presente liga electrónica aún se encuentra disponible para su visualización. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla: ----------

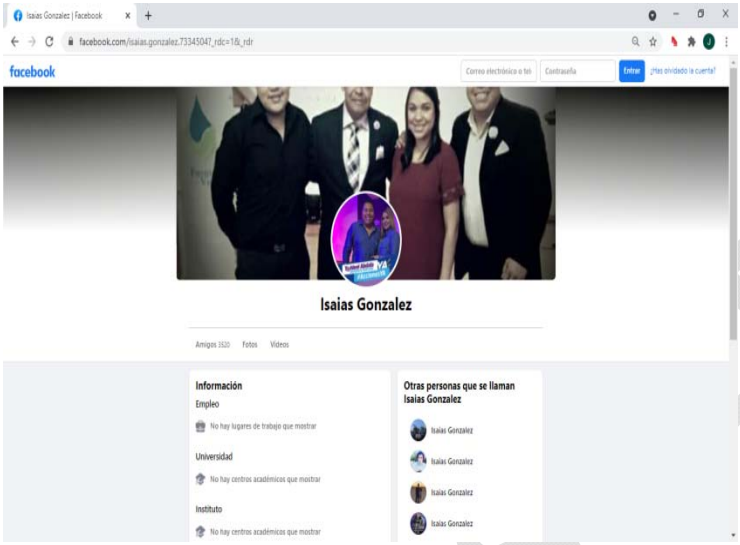

--- Al ingresar en el buscador el vínculo web https://www.facebook.com/isaias.gonzalez.7334504/posts/10157515962906626, y dar clic, me dirige a la red social de Facebook en donde se muestran las siguientes leyendas **"Entrar en Facebook" "Correo electrónico o teléfono" "Contraseña" "¿Has olvidado los datos de la cuenta?"**, por lo que se presume que el contenido de dicha liga electrónica no se encuentra disponible para su visualización, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: ----------

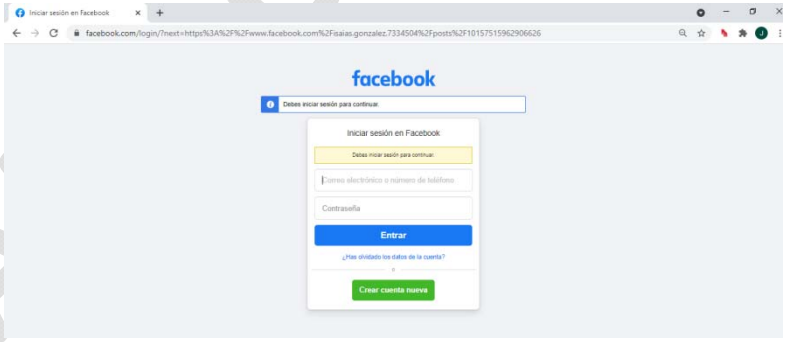

--- Posteriormente, accedí al vínculo web: www.soyrie.com, mismo que al dar clic me dirige a una página web de nombre **"RIE Red de Iglesias Evangélicas"** y en donde se aprecia la siguiente leyenda **"RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS"** con letras de color negro, sobre un fondo blanco. Al desplazarme hacia abajo con el cursor, me encuentro con un video el cual tiene una duración de tres minutos con veintiún segundos **(03:21)**, el cual desahogo en los términos siguientes: ----------

--- Da inicio con una imagen de fondo en distintos tonos de azul en donde, en la parte de en medio, se aprecia la leyenda **"RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS"**, acto seguido, se despliega la siguiente leyenda **"¡ALGO HISTÓRICO ESTA A PUNTO DE SUCEDER!**, continuando con el texto **"¡JUNTOS ESTAMOS HACIENDO HISTORIA!", "UNIDOS TODOS EN UN MISMO SENTIR. (1 PE 3:8), "SOMOS RIE" "Y HOY PROCLAMAMOS QUE JESÚS" "ESTA" "VIVO" "JESÚS ES" "LA ESPERANZA DE NUEVO LAREDO" "RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS" "BENDECIMOS LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO" "DECLARAMOS PROTECCIÓN SOBRE LAS FAMILIAS DE NUEVO LAREDO" "NUEVO LAREDO ESTA CUVIERTO" "CON LA SANGRE DE CRISTO" "JEHOVÁ ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ" "DIOS ES NUESTRO AMPARO" "Y NUESTRA FORTALEZA" "JOHOVÁ TE BENDIGA Y TE GUARDE" ""JEHOVÁ HAGA RESPLANDECER SU ROSTRO SOBRE TI" "Y TENGA DE TI MISERICORDIA" "JEHOVÁ ALCE SOBRE TI SU ROSTRO" "Y PONGA EN TI PAZ" "¡DIOS TE BENDIGA NUEVO LAREDO!" "RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS"**.----------

--- Asimismo, en la parte inferior de dicha página web se muestran información de contacto, así como domicilio, correo electrónico y horarios. En razón de lo anterior, agrego las siguientes impresiones de pantalla: ----------

CONSULTA

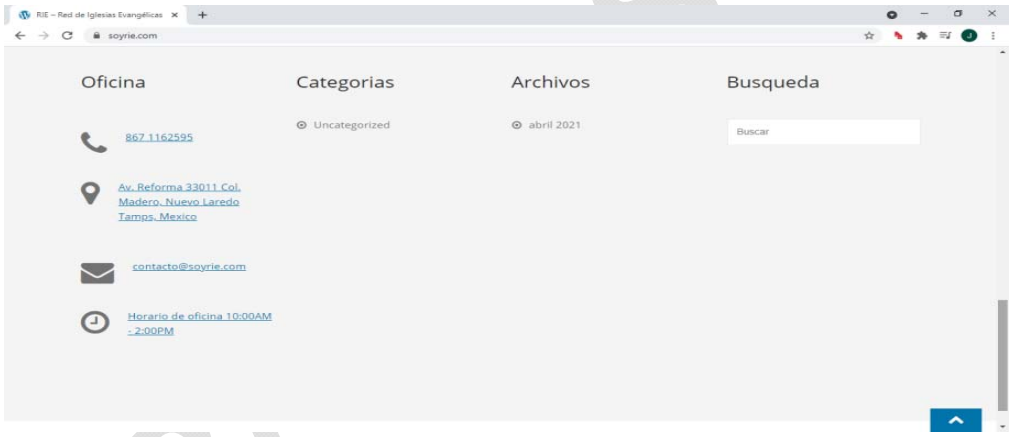

--- Para finalizar con lo solicitado mediante escrito de petición, accedí al siguiente vínculo web https://www.facebook.com/rienuevolaredo, el cual me direcciona a una página de la red social Facebook de la cual es usuario **"Red de Iglesias Evangélicas"** y en donde se aprecia una fotografía de perfil la cual tiene un fondo azul obscuro, misma imagen en donde se observa una figura la cual en su interior tiene una cruz y en la parte inferior las siglas **"RIE"**; también se muestra una fotografía de perfil con un fondo en color blanco en donde se muestra la misma figura anteriormente descrita, con una cruz en su interior, seguida por las siglas **"RIE"** y la siguiente leyenda **"RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS"**. De lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación: ----------

7.3.2. Acta Circunstanciada OE/602/2021, emitida por la *Oficialía Electoral.*

----------***HECHOS:***----------

--- Siendo las nueve horas con treinta y un minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", abrí el navegador **"Google Chrome"** e inserté la liga electrónica http://www.facebook.com/YahleelAbdalaC/posts/2216327955169044 en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: ----------

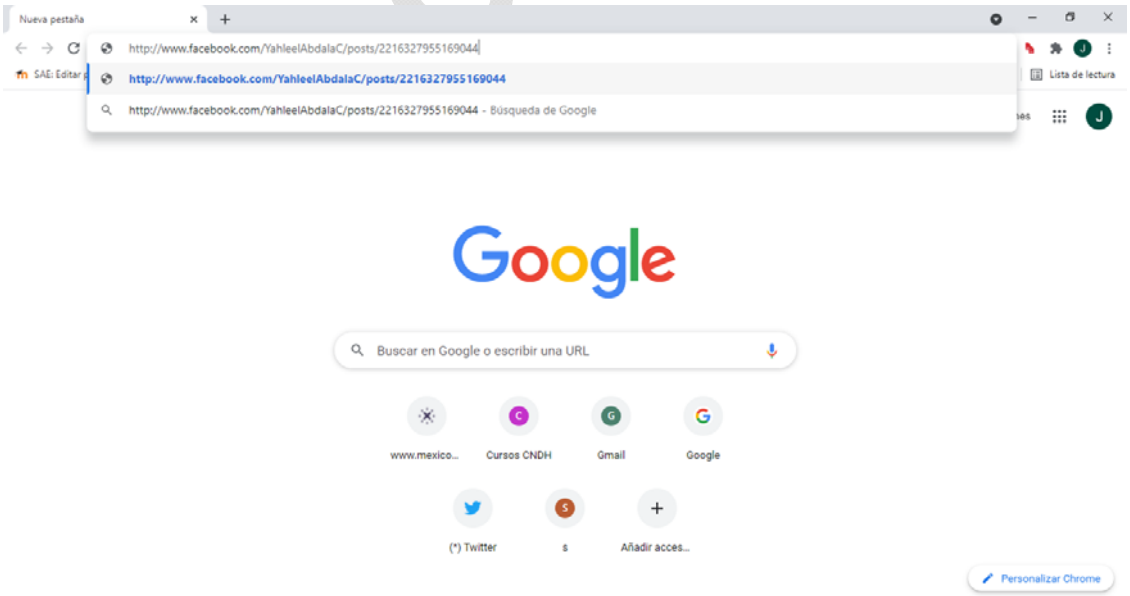

--- Al dar clic en la mencionada liga electrónica, esta me direcciona al portal de la red social Facebook, en donde no se muestra ningún contenido; únicamente se observan las siguientes leyendas: **“Este contenido no está disponible en este momento” “Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de persona, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado” “Ir a la sección de noticias” “Volver” “Ir al servicio de ayuda”**. En virtud de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación: ----------

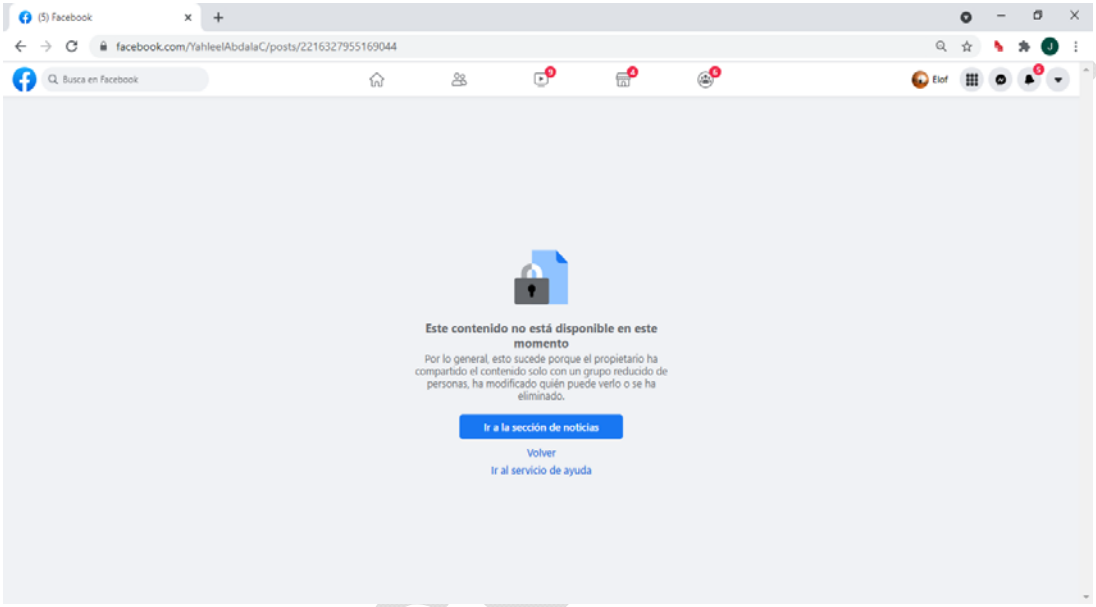

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Actas Circunstanciadas número OE/537/2021, OE/564/2021, OE/602/2021, emitidas por la *Oficialía Electoral.*

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la Ley Electoral, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita que la C. Yahleel Abdalá Carmona, se postuló como candidata al cargo de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Lo anterior se invoca como hecho notorio por ser esta autoridad quien aprobó el registro correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral* no es objeto de prueba.

9.2. Se acredita el contenido y la existencia de las ligas electrónicas.

Lo anterior derivado de las Actas Circunstanciadas número OE/537/2021 y OE/564/2021, emitidas por la *Oficialía Electoral*.

PARA CONSULTA

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

9.3. Se acredita que el perfil https://www.facebook.com/YahleelAbdalaC pertenece a la denunciada, la C. Yahleel Abdalá Carmona.

Lo anterior derivado de las Actas Circunstanciadas número OE/537/2021 y OE/564/2021, emitidas por la *Oficialía Electoral.*

En esa tesitura, el funcionario que practicó la diligencia señaló que en lo que respecta al perfil de la red social Facebook, se incluye la insignia siguiente:

Al respecto, es de señalarse que, de acuerdo a la propia red social, la insignia verificada que aparece junto al nombre de una página o una cuenta de Facebook en las búsquedas y en el perfil, significa que Facebook confirmó que la cuenta es la presencia auténtica de la figura pública, celebridad o marca global que representa.

Por lo tanto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

PARA CONSULTA

Adicionalmente, también debe considerarse, cambiando lo que haya que cambiar, la Tesis de la *Sala Superior* XXXVII/2004 , en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016 , emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

PARA CONSULTA

9.4. Se acredita que a la página Web www.soyrie.com y el perfil de la red social Facebook https://www.facebook.com/rienuevolaredo pertenecen a una organización denominada Red de Iglesias Evangélicas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), mediante la cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

10. DECISIÓN.

10.1. Es existente la infracción atribuida a los CC. Yahleel Abdalá Carmona, consistente en contravención del principio de laicidad.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco Normativo.

Constitución Federal.

Artículo 130. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

PARA CONSULTA

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

(…)

d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Jurisprudencia 39/2010.

PROPAGANDA RELIGIOSA CON FINES ELECTORALES. ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN.- De la interpretación sistemática de los artículos 6.°, 24, 41, párrafo segundo, base II, y 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38, párrafo 1, incisos a) y q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el uso de propaganda electoral que contenga símbolos religiosos está prohibido, dado el principio histórico de separación entre Iglesias y el Estado. Por tanto, debido a su especial naturaleza y considerando la influencia que tienen los símbolos religiosos en la sociedad, los actores involucrados en los procesos electorales se deben de abstener de utilizarlos, para que los ciudadanos participen de manera racional y libre en las elecciones.

PARA CONSULTA

Tesis XXIV/2019

SÍMBOLOS RELIGIOSOS. SU INCLUSIÓN EN LA PROPAGANDA DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES VIOLA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LAICIDAD.- De lo previsto en los artículos 24, 40, 116, fracción IV, y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede advertir que el principio de laicidad, entre otras finalidades, tiene por objeto que los actores políticos se abstengan de usar en su propaganda electoral símbolos, expresiones, alusiones y fundamentaciones de carácter religioso, o bien, que se utilicen los actos públicos de expresión de libertad religiosa con fines políticos; ello en virtud de que la finalidad perseguida con el principio de laicidad en el marco de un proceso comicial, es conseguir que el elector participe en política de manera racional y libre, para que decida su voto con base en las propuestas y plataformas electorales y no a través de persuasiones religiosas. Por ello, dicho principio constitucional permea con intensidad especial en los procesos electorales y, principalmente, en los actos que dirijan a la ciudadanía quienes pretendan acceder a un cargo de elección popular, con independencia de la calidad que ostenten, o la etapa en que se encuentre la elección, como es el caso de las reuniones en las que los aspirantes a candidaturas independientes buscan el apoyo de la ciudadanía, para conseguir su candidatura definitiva.

Tesis XLVI/2004

SÍMBOLOS RELIGIOSOS. SU INCLUSIÓN EN LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN GRAVE A DISPOSICIONES JURÍDICAS DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar símbolos religiosos en su propaganda, está prevista expresamente en el artículo 52, fracción XIX, del Código Electoral del Estado de México, así como en el artículo 38, párrafo 1, inciso q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (cuando se trata de partidos políticos

PARA CONSULTA

nacionales), y su incumplimiento constituye una infracción de carácter grave, pues se contravienen tales disposiciones que son de orden e interés público, conforme a los preceptos 1, párrafo primero, del código local y 1, párrafo 1, del código federal citados. Esta obligación se advierte también en los deberes impuestos a los partidos políticos en los artículos 25, párrafo 1, incisos a) y c), y 27, párrafo 1, inciso a) del código federal de referencia, al preverse que los partidos políticos deberán formular una declaración de principios y unos estatutos que contendrán, la primera, las obligaciones de observar la Constitución federal, respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas o iglesias; y los segundos la denominación, el emblema y color o colores del partido político, los cuales estarán exentos de alusiones religiosas o raciales. Con estas disposiciones se busca que las actividades de los partidos políticos, como la realización de propaganda electoral, no se vean influidas por cuestiones religiosas. La calificación de grave que se da al incumplimiento de dicha obligación, además, encuentra sustento en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula las relaciones entre el Estado y las iglesias, conforme al cual se evidencia la necesidad de preservar la separación absoluta entre ellos, a efecto de impedir que fuerza política alguna pueda coaccionar moral o espiritualmente a los ciudadanos, para que se afilien o voten por ella, y de garantizar la libertad de conciencia de los participantes en el proceso electoral, que debe mantenerse libre de elementos religiosos, finalidades que no se lograrían si se permitiera a un partido político utilizar símbolos religiosos en su propaganda electoral, pues con ello evidentemente se afectaría la libertad de conciencia de los votantes, y con ello, las cualidades del voto en la renovación y elección de los órganos del Estado.

10.1.1.2. Caso Concreto.

PARA CONSULTA

Conforme al artículo 130 de la *Constitución Federal* el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias es el criterio orientador contenido en el propio artículo.

De acuerdo a la doctrina, los valores tutelados por los principios constitucionales no podrían tener realización plena, si en la actividad jurídica cotidiana se permitiera a los operadores jurídicos ordinarios que al momento de concretizar el sistema jurídico, se apartasen siquiera en un solo grado de la dirección que han determinado dichos mandatos fundamentales[4].

Al respecto, la *Sala Superior* en la sentencia recaída en los expedientes SUP-REC-1092/2015 y SUP-JDC-1095/2015, acumulados, determinó que los actos que se lleven a cabo en el contexto de un procedimiento electoral, se deben ajustar a lo previsto en las normas constitucionales y legales en materia electoral, por lo que, evidentemente, se deben respetar las restricciones establecidas en ellas. Así, se debe garantizar el principio de laicidad, dado que es una de las condiciones indispensable de la democracia.

Así las cosas, existe una disposición constitucional expresa que establece la separación entre el Estado y las organizaciones religiosas, así como la prohibición expresa hacia las autoridades de intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas.

Ahora bien, conforme a la Jurisprudencia 39/2010, así como a las Tesis XXIV/2019 y XLVI/2004, todas de la *Sala Superior*, los candidatos tienen las prohibiciones siguientes:

[4] Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional, tomo IV, volumen 2. Carbonell Sánchez Miguel, Fix Fierro, Héctor, Valadés, Diego. Coordinadores. https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3845-estado-constitucional-derechos-humanos-justicia-y-vida-universitaria-estudios-en-homenaje-a-jorge-carpizo-estado-constitucional-tomo-iv-volumen-2

PARA CONSULTA

a) Utilizar símbolos en su propaganda electoral símbolos, expresiones, alusiones y fundamentaciones de carácter religioso.
b) Utilizar los actos públicos de expresión de libertad religiosa con fines políticos.
c) No solicitar, o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas o iglesias.

En el presente caso, se denuncia el supuesto apoyo por parte de la organización religiosa “Red de Iglesias Evangélicas” en favor de la candidatura de la C. Yahleel Abdalá Carmona, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En efecto, en fecha tres de mayo de este año, en su perfil de la red social Facebook, la candidata denunciada emitió la publicación siguiente:

> *“Durante el fin de semana, pasamos una muy bonita tarde conviviendo con las familias de RIE. ¡Gracias por la invitación!”*

COPIA CONSULTA

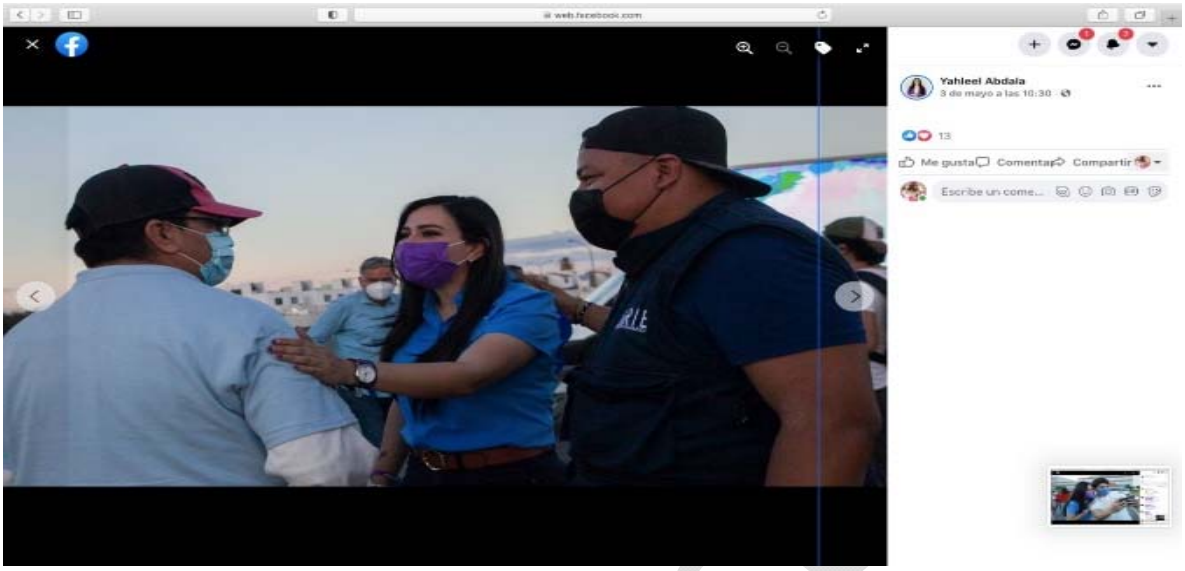
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
13
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

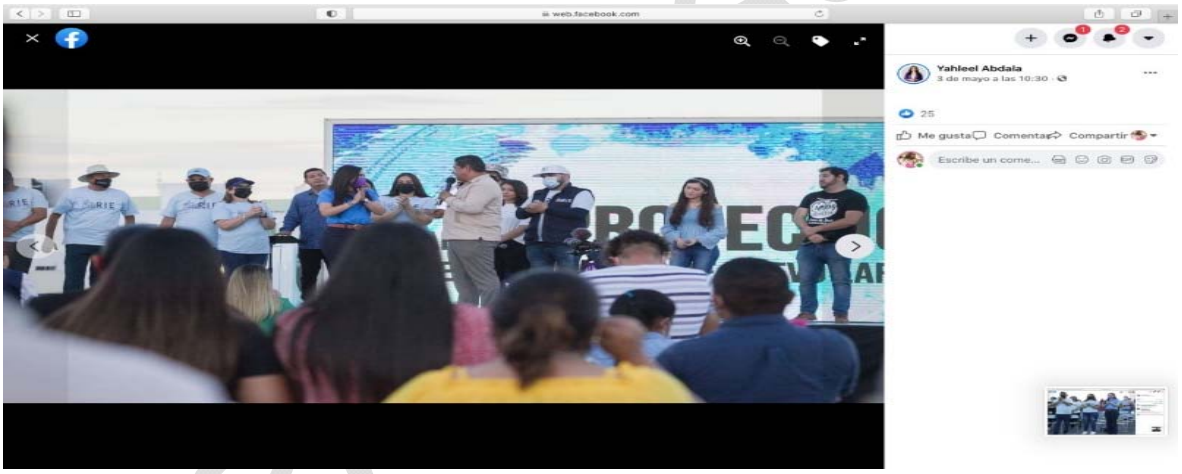
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
25
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

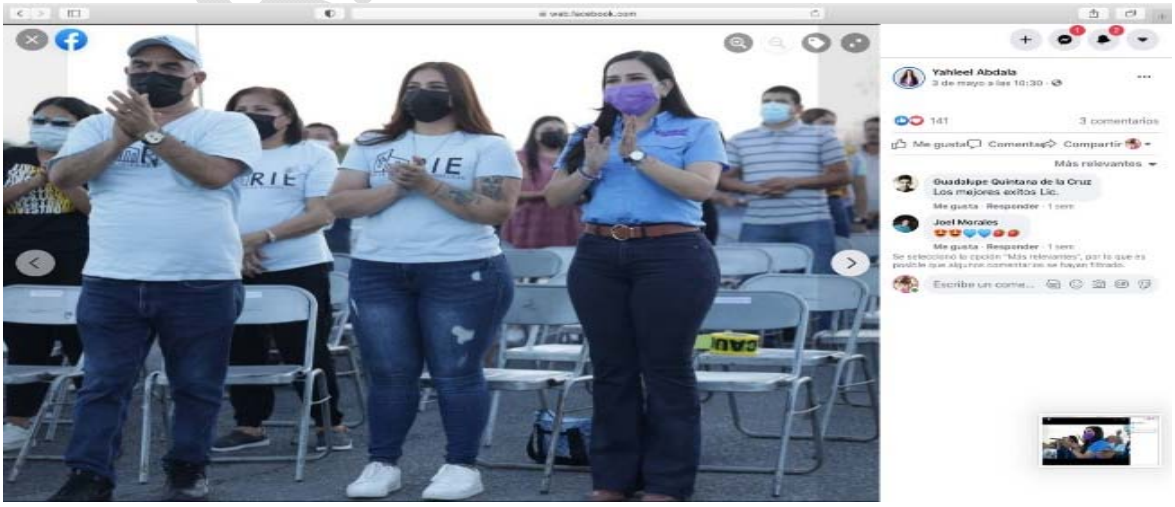
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
141
3 comentarios
Me gusta
Comentar
Compartir
Más relevantes
Guadalupe Quintana de la Cruz
Los mejores exitos Lic.
Me gusta · Responder · 1 sem
Joel Morales
Me gusta · Responder · 1 sem
Escribe un come...

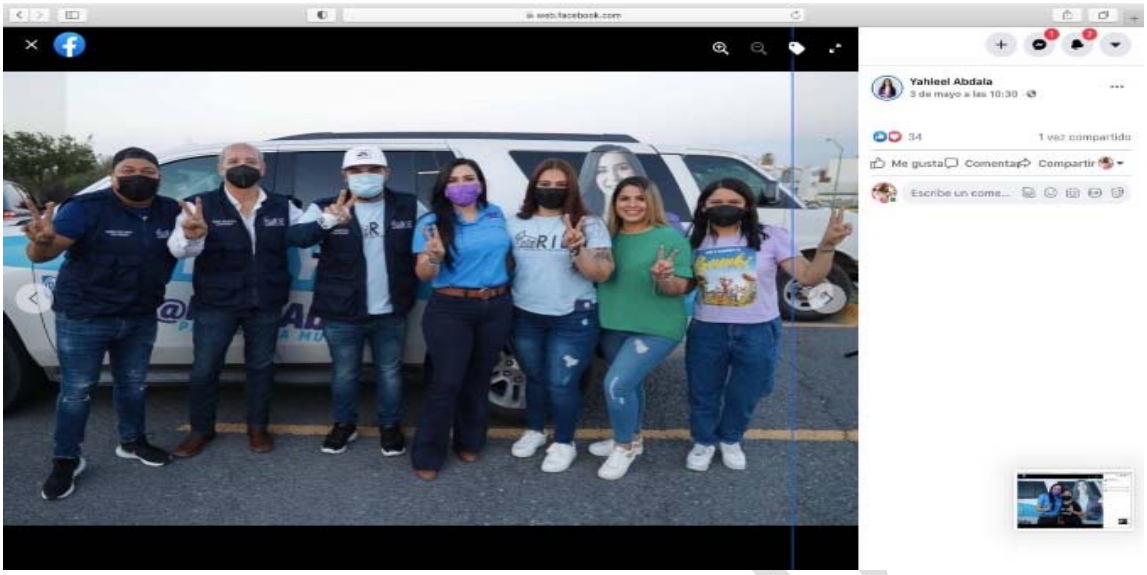
web.facebook.com
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
34
1 vez compartido
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

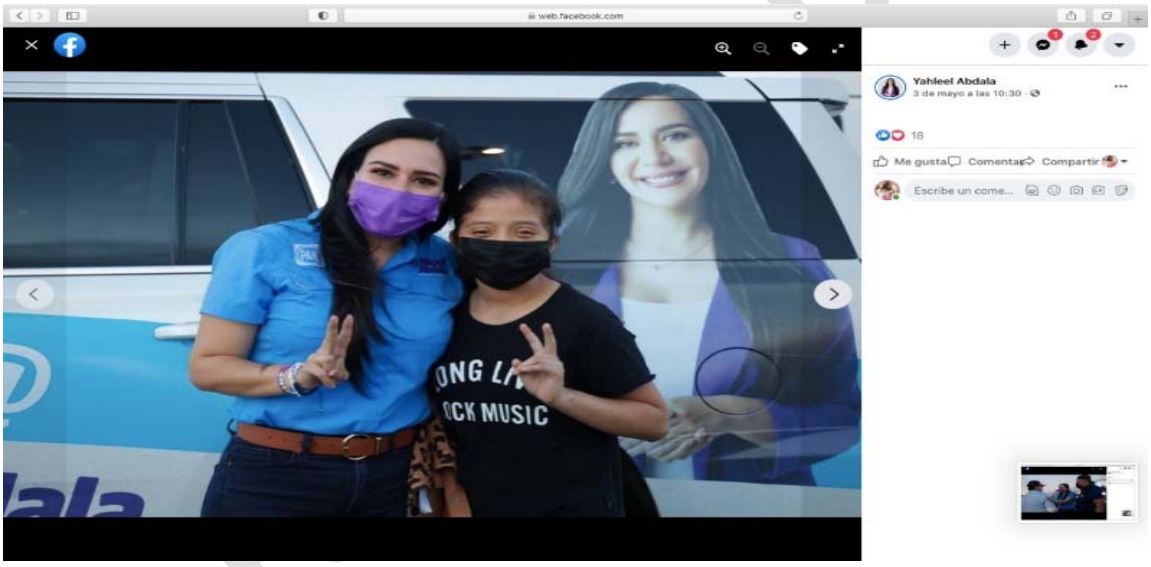
web.facebook.com
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
18
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

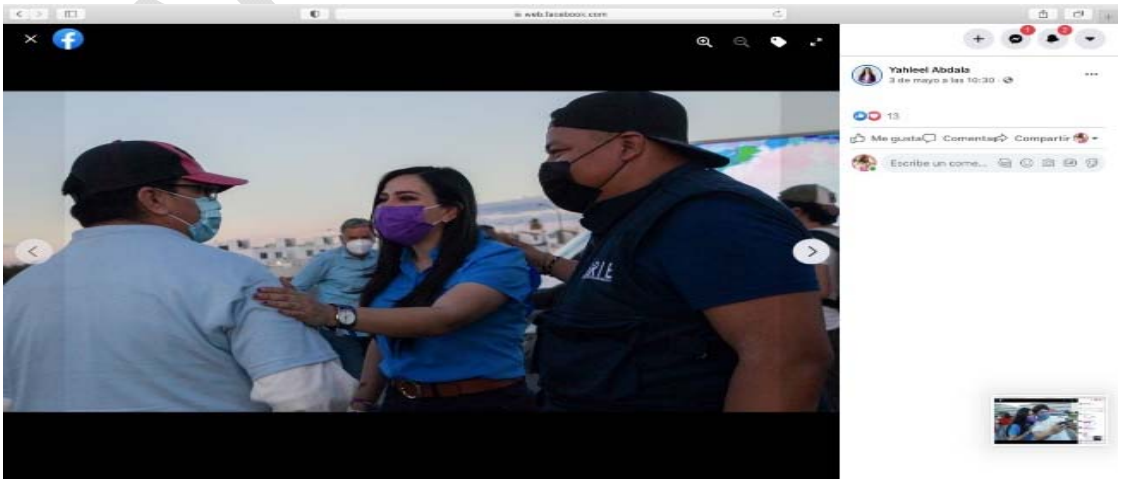
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
13
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

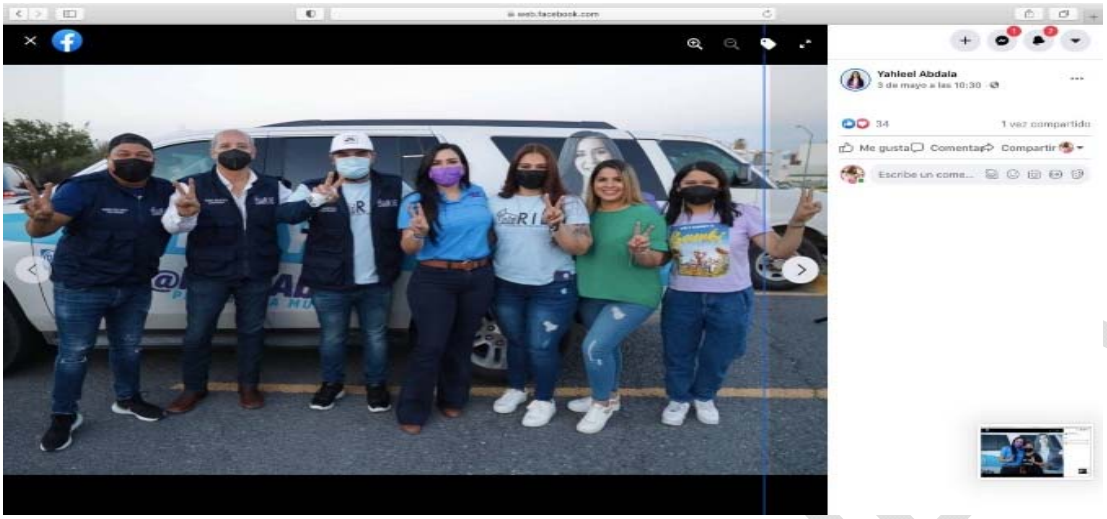
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
34
1 vez compartido
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

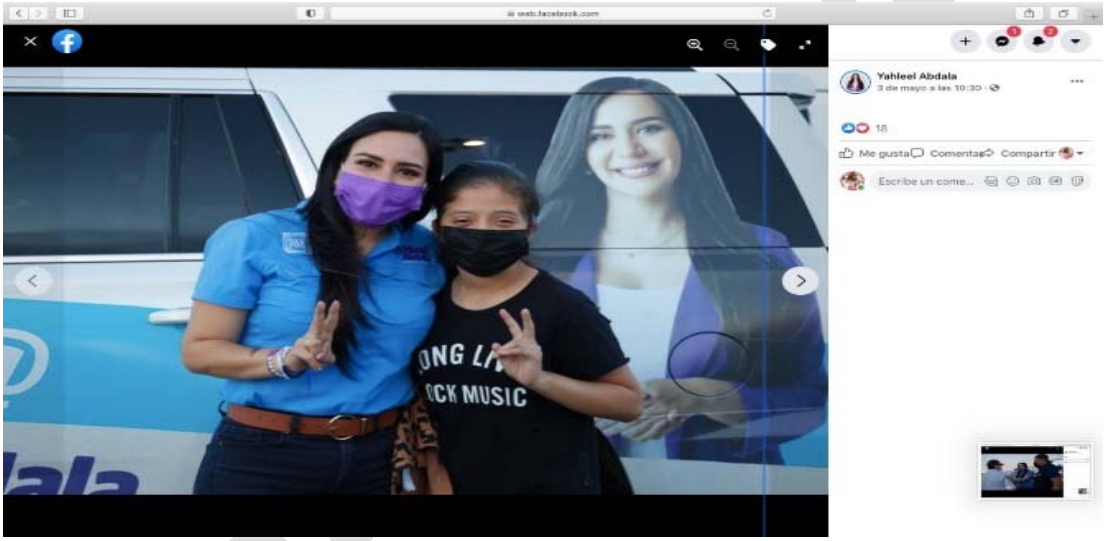
Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
18
Me gusta
Comentar
Compartir
Escribe un come...

Yahleel Abdala
3 de mayo a las 10:30
325 22 comentarios 7 veces compartido
Me gusta
Comentar
Compartir
Más relevantes
Yahleel Abdala
5 respuestas
Araceli Castillo Beltran
1 respuesta
Olga Hinojosa
#TeamYa
2 respuestas
#TuyYa
#TeamYa
1 respuesta
Escribe un come...

Por otro lado, la *Oficialía Electoral* dio fe la publicación siguiente:

Usuario **“Isaias Gonzalez”**, social Facebook, fecha **01 de mayo a las 21:48.**
Texto: **“Me siento Feliz de compartir cada actividad y servir a Dios al lado de mi esposa Maggie Gonzalez. Gracias por el apoyo incondicional que siempre me das. #YaEstamosListos #Tú y #YA #RIE”.**

En esa tesitura, se advierte que las imágenes que se incluyen en dicha publicación, dan cuenta de los mismos hechos a que hacen referencia en la publicación del perfil Yahleel Abadala, como se puede advertir a simple vista.

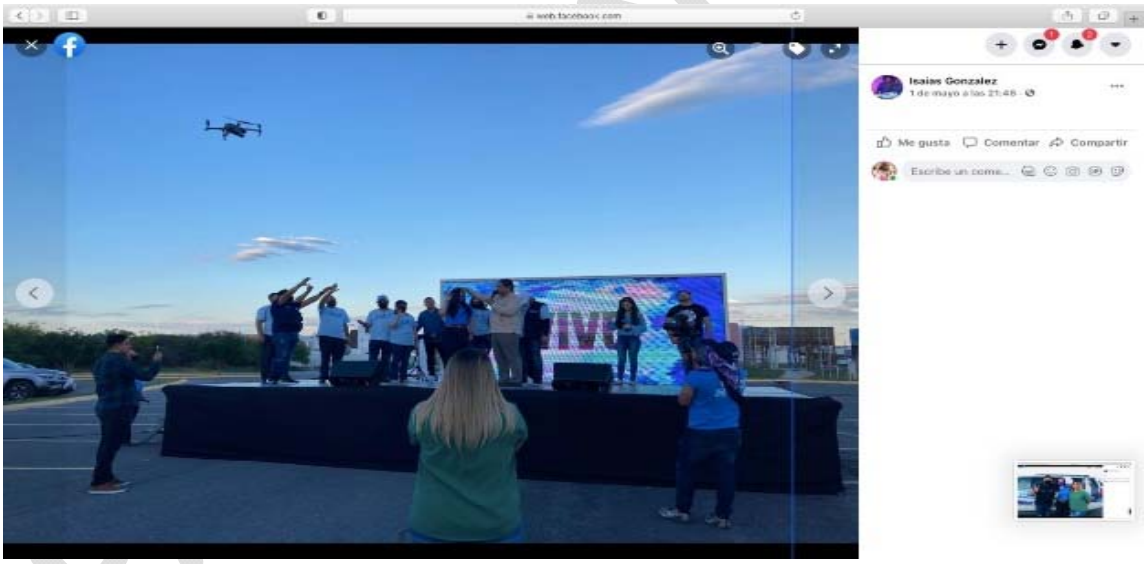

Por otro lado, se advierte que desde el perfil “Isaias Gonzalez” se comparte una publicación en la que se hace referencia al perfil “Yahleel Abdala”.

Derivado de lo anterior, se advierte que la organización “RIE” a la que hace alusión la candidata denunciada, es la misma a la que se hace alusión en la publicación del usuario “ISAIAS GONZALEZ”.

Por otro lado, se advierte una publicación del usuario de la red social Facebook **“Red de Iglesias Evangélicas”** con fecha **30 de abril a las 11:07**, consistente en un video, en el que entre otras, se emite la expresión siguiente:

> *“…y tu haz puesto señor como líderes, tu haz puesto señor como punta de lanza en este proyecto señor a mi hermano Kachino, a mi hermano Isaías señor porque tu haz encontrado gracia en ellos…”*

Como se puede advertir, en la propia cuenta “Red de Iglesias Evangélicas”, se expone que una persona a quien se refieren como “Kachino”, y otra para persona de nombre “Isaias”, tienen posición de liderazgo en dicha organización.

Por otro lado, en autos también se dio fe de la publicación siguiente:

> **“Red de Iglesias Evangélicas”**

PARA CONS

30 de abril a las 14:44,
“Somos el movimiento evangélico más grande de nuestra ciudad www.soyrie.com #Yaganamos #NLDRieYa”.

“RIE RED DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ¡Mirad cuán bueno y cuán delicioso es Habitar los hermanos juntos en armonía Salmos 133:1”

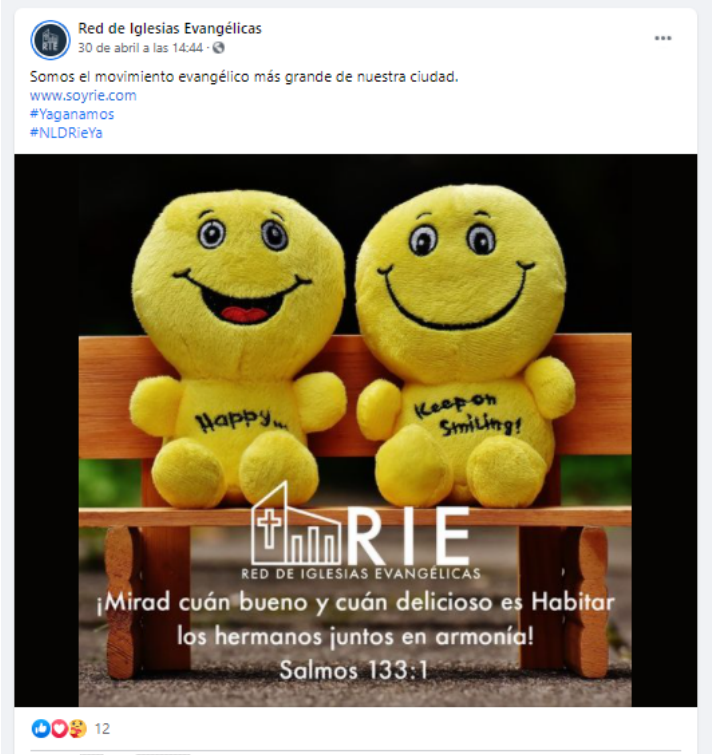

De la anterior publicación se desprende que la Red de Iglesias Evangélicas se asume como un movimiento evangélico, asimismo, que se identifica como “RIE”.

En ese sentido, se advierte que en diferentes perfiles vinculados con la organización “Red de Iglesias Evángelicas”, se han emitida publicaciones en favor de la C. Yahleel Abdalá Carmona, tal como se expone a continuación.

En primer término, es de señalarse que tal como se dio cuenta por parte de la *Oficialía Electoral*, en el perfil de la red social Facebook del usuario “Yahleel Abdala”, se utiliza la siguiente expresión: **“Tú y Y@”**

En ese sentido, se reitera el contenido de la publicación siguiente:

> **“Isaias Gonzalez”** en la red social Facebook, con fecha **01 de mayo a las 21:48,** en donde se observa el siguiente texto: **“Me siento Feliz de compartir cada actividad y servir a Dios al lado de mi esposa Maggie Gonzalez. Gracias por el apoyo incondicional que siempre me das. #YaEstamosListos #Tú y #YA #RIE”**

En dicha publicación, incluso aparece la propia denunciada, de modo que se colige que la relación entre las expresiones de la cuenta de la Red de Iglesias Evangélicas (RIE) y la candidatura de la C. Yahleel Abdalá Carmona.

Por otro lado, se encuentra la siguiente publicación:

Usuario: **“KachinoyVero Kast”**,
Descripción: dos personas de género femenino, una de ellas de tez blanca, cabello largo, obscuro, complexión delgada vistiendo blusa en color azul con la leyenda **“Yahleel Abdala”** en color morado, un pin en color blanco con las siglas **“RIE”** y portando cubrebocas del mismo color; por un lado de ella se advierte a una persona también de género femenino, tez morena, cabello obscuro, complexión delgada, vistiendo de blusa blanca con negro y un saco del mismo color en donde también se aprecia que porta un pin con las siglas **“RIE”** y otro con las siglas **“YA”.**

De la anterior publicación se desprende que las etiquetas #NLDRieYA y #YaGanamos, así como la frase “YA” está vinculadas con la campaña de la C. Yahleel Abdalá Carmona.

Lo anterior se refuerza con el hecho de que la propia denunciada aparece en la fotografía respectiva.

PARA CONSULTA

En ese mismo tenor, se observa la publicación siguiente:

Usuario **“Red de Iglesias Evangélicas”**.
Fecha **01 de mayo a las 08:58**,

“¡Que dulce es estar en Su presencia! Somos la Red que Ora y Rie. Hermoso tiempo de oración. www.soyrie.com #OrayRie #YaGanamos”

Como se puede advertir, la organización religiosa utiliza la etiqueta “#YaGanamos”.

De igual modo, en autos se dio fe de la publicación siguiente:

Usuario: “Isaias Gonzalez”,

Frases: “Y@hleel Abdala PRESIDENTA MUNICIPAL” “#AccionesYA”

PARA CONS

En dicho publicación perteneciente a una persona vinculada con la organización religiosa, se emiten expresiones que implican apoyo a la candidatura de la denunciada.

Isaias Gonzalez

En el mismo contexto de las publicaciones señaladas con antelación, el perfil **“KachinoyVero Kast”,** con fecha **27 de abril a las 10:34**, se observan las siguientes expresiones: **“#TeamYA”, “PAN Tamaulipas. Somos la opción inteligente, quienes dan los mejores resultados y los más eficientes- Ten consciencia y vota por el verdadero cambio, el de #AcciónNacional. #ParaSeguirCreciendo #NiUnPasoAtrás #SigamosEnAcción #Tamaulipas #Mx #MéxicoEnAcción”**

Al respecto, es de señalarse que es la propia denunciada quien expuso, por medio de su perfil de la red social Facebook, su asistencia a eventos de la Red de Iglesias Evangélicas.

Por otra parte, se advierte que en dos publicaciones, una emitida desde el perfil “Isaias Gonzalez” y otra desde el perfil **“KachinoyVero Kast”**, se “etiquetó” al perfil **“Yahleel Abdala”,** por lo que se acredita que esta tuvo conocimiento de las

PARA CONSULTA

expresiones emitidas en su favor, aunado a lo ya expuesto, de que la denunciada aparece en las fotografías de dichas publicaciones.

En ese sentido, en tales condiciones, resulta aplicable la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), mediante la cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

En ese sentido, no obra en autos elemento alguno mediante el cual se acredite que la denunciada es ajena a los hechos.

Ahora bien, en autos obra constancia de que el uno de junio de esta año, se hizo del conocimiento de la denunciada la existencia de las publicaciones denunciadas, toda vez que se incorporaron a la Resolución por la que se determinó la adopción de medidas cautelares, sin que haya existido un pronunciamiento por parte de la denunciada en el sentido de deslindarse de la conducta del grupo religioso o de sus líderes.

En efecto, de conformidad con la Tesis XLVI/2004, emitida por la *Sala Superior*, los candidatos están obligados a rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas o iglesias.

Así las cosas, de las publicaciones de la propia denunciada, así como de aquellas en las que se le etiquetó, se acredita que tuvo conocimiento de las expresiones de apoyo de la Red de Iglesias Evangélicas, omitiendo rechazar dicho apoyo, transgrediendo así el principio de laicidad.

PARA CONSULTA

Ahora bien, por lo que hace a las personas Isaías González y “Kachino”, así como a la Red de Iglesias Evangélicas, es de señalarse que conforme a la Jurisprudencia 11/2011, emitida por la *Sala Superior*, es la Secretaría de Gobernación la facultada para sancionar a los Ministros de Culto y Asociaciones Religiosas por infracciones a las normas electorales.

Lo anterior es consistente con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el cual, en su fracción XIV, establece que le corresponde a la Dirección General de Asuntos Religiosos de dicha Secretaría, sustanciar los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En tal virtud, se estima que en el presente caso, lo procedente es tener por acreditada la infracción atribuida a la C. Yahleel Abdalá Carmona, y por otro lado, dar vista a la Secretaría de Gobernación para que determine lo conducente respecto a la organización Red de Iglesias Evangélicas y los C. Isaías González y la persona a quien se identifica como “Kachino”.

11. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

De conformidad con el artículo 310, de la *Ley Electoral*, a la propia Ley serán sancionadas conforme a lo siguiente:

II. Respecto de las personas aspirantes, **precandidatas o candidatas** a cargos de elección popular:

a) Con apercibimiento;

b) Con amonestación pública;

c) Con multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

PARA CONSULTA

d) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate, pudiendo éste sustituir, en su caso, al candidato;

Asimismo, de conformidad con el artículo 311, de la *Ley Electoral*, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

a) Calificación de la falta.

Gravedad de la responsabilidad: Se estima que la conducta es **leve**, atendiendo al bien jurídico tutelado, es decir, el principio constitucional de laicidad.

En ese sentido, no obstante que el bien jurídico tutelado es relevante, sin embargo, al no obrar en el expediente dato de prueba tendiente a demostrar el grado de afectación que la vulneración a dicho principio ocasionó en la elección municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no se está en aptitudes de graduar la infracción con una gravedad mayor.

PARA CONSULTA

b) Individualización de la sanción.

Respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se considera lo siguiente:

Modo: La irregularidad consistió en la asistencia a eventos de la Red de Iglesias Evangélicas, así como la omisión de rechazar las expresiones de apoyo que se emitieron a su favor por parte de ese grupo religioso.

Tiempo: La conducta se desplegó durante la etapa de campaña.

Lugar: Los hechos tuvieron impacto en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Condiciones socioeconómicas del infractor: No se tienen elementos para acreditar la condición socioeconómica de la denunciada.

Condiciones externas y medios de ejecución: La conducta se realizó por medio de la presencia de la candidata denunciada a diversos actos con la organización Red de Iglesias Evangélicas, de las cuales se dio cuenta en la red social Facebook. Asimismo, la conducta consiste en diversas publicaciones de la citada Red de Iglesias Evangélicas

Reincidencia: De conformidad con el artículo 311, de la *Ley Electoral*, Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal, en ese sentido, no obra constancia alguna que acredite que la denunciada haya sido previamente sancionada por la infracción consistente en transgresión al principio de laicidad.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que la denunciada tuvo conocimiento de las expresiones emitidas en su favor, además que acudió a eventos de la organización religiosa.

Lucro o beneficio: No es posible determinar el grado del beneficio obtenido a partir de la conducta consistente en posicionarse anticipadamente ante el electorado.

Por lo tanto, al no poderse acreditar el grado de beneficio que obtuvo con su conducta, este parámetro no aporta elementos para considerar que se debe imponer una sanción mayor.

PARA CONSULTA

Perjuicio. No existen elementos en el expediente para determinar el grado de afectación que la transgresión al principio de laicidad ocasionó a la elección municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En efecto, si como ya se expuso previamente, al no poder determinarse el beneficio obtenido por la denunciada, tampoco puede determinarse el grado de afectación a la equidad de la contienda.

Por todo lo anterior, se considera que la sanción que debe imponerse es la consistente en **amonestación pública**, toda vez que atendiendo al bien jurídico tutelado no corresponde aplicarle la sanción mínima, consistente en apercibimiento.

Por otro lado, tampoco corresponde aplicarle la sanción consistente en multa, toda vez que no existen elementos objetivos para determinar el grado de afectación ocasionado la elección municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Finalmente, debe señalarse que dicha sanción se considera suficiente para inhibir conductas similares en el futuro por parte de la infractora, toda vez que no existen antecedentes de que a la denunciada se le haya sancionado previamente por infracciones al principio de laicidad, de ahí que se estime que la sanción es suficiente y proporcional.

Por todo lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la C. Yahleel Abdalá Carmona, consistente en transgresión al principio de laicidad, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

PARA CONSULTA

SEGUNDO. Inscríbase a la C. Yahleel Abdalá Carmona en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Dese vista a la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación con copia certificada del expediente respectivo, para que determine lo conducente respecto a la conducta de la Red de Iglesias Evangélicas y sus dirigentes.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 52, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- -

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA